



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

4226 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se acuerda otorgar trámite de audiencia a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto por doña M.^a Dolores Luengo Martínez contra la Resolución del Tribunal de Selección designado para juzgar las pruebas selectivas para cubrir 341 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 3 de enero de 2019 (BORM de 10/1/2019), por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

21560

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

4227 Resolución de 26 de junio de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 324/2022, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia, a instancia del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de la Región de Murcia, frente a la Orden de 26 de abril de 2022 de la Consejería de Educación por la que se resuelve el recurso de reposición contra la Orden de 25 de enero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso, acceso, y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2021, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2021-2022.

21562

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

4228 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se prorroga temporalmente el horario de término de espectáculos y fiestas en el municipio de Cieza.

21563

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4229 Extracto de la Resolución de 3 de julio de 2023 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria para la concesión de becas de internacionalización en el Marco del Plan de Promoción Exterior.

21565

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

4230 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024.

21567

BORM

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

- 4231 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024. 21574

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 4232 Resolución de 27 de junio de 2023 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 21 de junio de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Los Olivos" de Molina de Segura. Código 30018503. 21581
- 4233 Resolución de 27 de junio de 2023, del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 22 de junio de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miralmonte" de Cartagena. Código 30019362. 21583
- 4234 Resolución de 27 de junio de 2023, del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 20 de junio de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "Narval" de Cartagena. Código 30001217. 21586
- 4235 Extracto de la Orden por la que se convocan ayudas al alumnado de enseñanzas de formación profesional para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización de la FCT durante el curso 2022-2023. 21589

4. Anuncios**Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación**

- 4236 Anuncio de información pública del estudio de impacto ambiental y solicitud de autorización ambiental integrada, relativos al "Proyecto de ampliación de la actividad de congelación de productos alimentarios" en Ctra. RM-B37, paraje La Pillica, término municipal de Las Torres de Cotillas, a solicitud de Fripozo, S.A., CIF A30013841, expediente AAI20230006. 21592
- 4237 Anuncio por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados, el Proyecto de Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, para la obtención de títulos oficiales en las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2023/2024, y se modifica Decreto n.º 152/2021, de 29 de julio, por el que se establece la regulación de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 21593

II. Administración General del Estado**3. Anuncios****Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
Instituto Nacional de Estadística
Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en Murcia**

- 4238 Elecciones a Cortes Generales julio 2023. Modificación a la relación de secciones y mesas publicada en el BORM el día 5 de junio de 2023. 21595

IV. Administración Local

Archena

4239 Aprobando inicialmente los padrones correspondiente al impuesto de bienes inmuebles urbanos del ejercicio 2023, impuesto de bienes inmuebles rústicos del ejercicio 2023, impuesto de bienes inmuebles características especiales del ejercicio 2023 y entrada de vehículos con placa de vado del ejercicio 2023. 21603

Calasparra

4240 Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Rectificación de errores. 21605

Cehégín

4241 Edicto de aprobación de la matrícula definitiva IAE 2023. 21606

Ceutí

4242 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Ceutí. 21607

Jumilla

4243 Bases y convocatoria para la creación de bolsa de empleo de Notificador/a del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de funcionario/a interino/a. 21626

Los Alcázares

4244 Aprobación inicial de la modificación número 9 del Plan Parcial Las Claras del Mar Menor, término municipal de Los Alcázares. 21635

4245 Delegación de funciones de Alcaldía. 21636

Mula

4246 Extracto convocatorias bases Peón Servicio Limpieza Viaria y RSU; Conductores Servicio Limpieza Viaria y RSU; Mantenimiento. PSEL/0006-0007-0008/2023. 21637

Murcia

4247 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 30 de junio de 2023, por el que se convocan subvenciones a los Centros de Enseñanza Secundaria de titularidad pública del municipio de Murcia, para la realización de programas de actividades extraescolares durante el curso escolar 2023/2024. 21638

4248 Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de delegación de competencias en las Concejalías Delegadas. 21639

San Javier

4249 Aprobación definitiva del expediente incoado en orden a la aprobación de la ordenanza reguladora de los precios públicos derivados de la asistencia a espectáculos públicos organizados por el Ayuntamiento de San Javier, adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 13 de abril de 2023. 21644

4250 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al tercer bimestre de 2023 y anuncio de cobranza. 21649

Totana

4251 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales correspondientes al año 2023 del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales e impuesto s/actividades económicas-cuotas municipales. 21650

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Tecnomovilidad, Sociedad Cooperativa

4252 Anuncio de transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad de Responsabilidad Limitada. 21652

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4226 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se acuerda otorgar trámite de audiencia a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto por doña M.^a Dolores Luengo Martínez contra la Resolución del Tribunal de Selección designado para juzgar las pruebas selectivas para cubrir 341 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 3 de enero de 2019 (BORM de 10/1/2019), por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

D.^a M.^a Dolores Luengo Martínez, ha interpuesto un recurso de alzada contra la Resolución de fecha 14 de junio de 2022, del Tribunal de Selección designado para juzgar las pruebas selectivas para cubrir 341 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 3 de enero de 2019 (BORM de 10/1/2019), por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

A través del citado recurso, la Sra. Luengo Martínez pretende que se le incremente la puntuación reconocida en el apartado A1 del baremo de méritos aplicable, por la prestación de servicios en la Administración, en la misma categoría, durante tres años.

Por ello, dado que la resolución que se adopte como consecuencia del citado recurso de alzada podría afectar al resto de participantes en el proceso selectivo indicado, de conformidad con lo que establece el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Resuelvo:

Otorgar a quienes participan en el proceso selectivo convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 3 de enero de 2019 (BORM de 10/1/2019), para cubrir 341 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar No Sanitario, opción Auxiliar Administrativo, por los turnos de acceso libre y promoción interna, un plazo de 10 días, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.



En todo caso, se informa a las personas interesadas de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por la Sra. Luengo Martínez, así como a obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos Humanos de este Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: tramites_sjrrhh_sms@carm.es

Murcia, 23 de junio de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, M.^a Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

4227 Resolución de 26 de junio de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 324/2022, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia, a instancia del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de la Región de Murcia, frente a la Orden de 26 de abril de 2022 de la Consejería de Educación por la que se resuelve el recurso de reposición contra la Orden de 25 de enero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso, acceso, y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2021, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2021-2022.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 324/2022, iniciado a instancia del a instancia del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de la Región Murcia, frente a la Orden de 26 de abril de 2022 de la Consejería de Educación por la que se resuelve el recurso de reposición contra la Orden de 25 de enero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2021, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2021-2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna. Firmado Electrónicamente al margen

Murcia, 26 de junio de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, María del Carmen Balsas Ramón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud,
Deportes y Portavocía

4228 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se prorroga temporalmente el horario de término de espectáculos y fiestas en el municipio de Cieza.

El Ayuntamiento de Cieza, ha solicitado, con motivo de la celebración de las **Fiestas Patronales en honor a San Bartolomé** en su municipio, la prórroga, con carácter extraordinario y temporal, del horario de cierre o término de espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, regulado en la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, Decreto nº 4/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía y la Orden de 30 de enero de 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

Dispongo:

Primero.- En el municipio de Cieza, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en honor a San Bartolomé, en su municipio, los espectáculos, fiestas y actividades a realizar en el Recinto La Era, debidamente autorizados, podrán finalizar, prorrogando su horario de término sobre el horario regulado en la citada Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno en los siguientes términos, **a las 06:00 horas los días del 23 de agosto al 1 de septiembre de 2023.**



Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 27 de junio de 2023.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía en funciones, P.D. el Director General de Administración Local (Orden de Delegación de 30 de enero de 2023, BORM número 25, de 01 de febrero), Francisco Abril Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4229 Extracto de la Resolución de 3 de julio de 2023 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria para la concesión de becas de internacionalización en el Marco del Plan de Promoción Exterior.

BDNS (Identif.): 706819

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/706819>)

Primero. Beneficiarios:

Los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Orden de bases reguladoras y no hayan cumplido 30 años a 1 de enero de 2024.

Segundo. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, la concesión por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de las Becas de Internacionalización en el marco del Plan de Promoción Exterior 2023-2027, para el desarrollo de un periodo de formación en las Oficinas Económicas y Comerciales de las Embajadas de España en el extranjero.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 3 de agosto de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de becas de internacionalización en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020, publicadas en el BORM n.º 190 de 18 de agosto de 2018 y modificada por la Orden de 22 de octubre de 2019 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, publicada en el BORM n.º 254, de 4 de noviembre de 2019.

Cuarto. Financiación:

El crédito disponible máximo con que cuenta esta convocatoria es de 285.400 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1605.751A.77106/2023. Este crédito será financiado con fondos propios del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Quinto. Duración, número de plazas, destinos y cuantía de la subvención:

La beca tendrá una duración de un año desde la incorporación del becario a destino. El número de becas convocadas será de 9, que se adjudicarán entre los candidatos/as que superen el proceso de selección y el curso de formación. Cada becario/a recibirá una dotación bruta anual en función de los siguientes destinos:

- Estambul (Turquía) 25.100 €
- Nueva Delhi (India) 24.700 €
- Nueva York (Estados Unidos de América) 42.900 €
- Johannesburgo (Sudáfrica) 25.700 €
- El Cairo (Egipto) 25.800 €
- Singapur (Singapur) 40.500 €
- Doha (Qatar) 39.600 €
- Sao Paulo (Brasil) 28.300 €
- Shanghai (China) 32.800 €

Sexto. Proceso de selección:

Los candidatos deberán superar un proceso de selección común, único y obligatorio que consta de 3 fases, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Orden de bases reguladoras.

Séptimo. Presentación y plazo:

Los aspirantes deberán cumplimentar y dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria conforme al modelo que encontrarán en la dirección de internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de Certificado reconocido de usuario expedido por prestadores incluidos en "la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de internet señalada anteriormente.

La solicitud podrá presentarse en un plazo de 15 días hábiles a contar desde las 9 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de julio de 2023.—La Presidenta, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

4230 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024, firmado con fecha 1 de junio de 2023, previa autorización del Consejo de Gobierno de 25 de mayo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024, cuyo texto es el siguiente:

“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-20244

Murcia, a 1 de Junio de 2023.

Participan:

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha de 25 de mayo de 2023.

De otra parte, D. José Francisco García Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D^a Eva María Perea Morales, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del citado Convenio aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 7 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8 del Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como “los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”, regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los

cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

Tercero.- En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de abril de 2023.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios/as entrañe una relación de empleo con la Administración actuante. En particular, el operativo del Plan para el período citado

prevé que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios/as de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Cuarto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como “la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado”.

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico- privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024 y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Quinto.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de Caravaca de la Cruz, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2023-2024, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 2023.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de voluntarios/as de protección civil, que actúen bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil.

Tercera.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación aportará la cantidad de 8.300 €, para cubrir el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz pondrá a disposición de los voluntarios/as, para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación será abonada al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.60, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2023".

Cuarta. - Comisión de seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2023-2024, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2024, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios/as de protección civil, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del reembolso y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación ha sido destinado a la finalidad prevista.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.

Por la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, el Consejero, Juan María Vázquez Rojas.

Por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, el Alcalde, José Francisco García Fernández.

Por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, la Secretaria General, Eva María Perea Morales”.

Murcia, 27 de junio de 2023.—El Secretario General, por suplencia, 19/06/2023, la Directora General del Medio Natural, María Cruz Ferreira Costa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

4231 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023 - 2024, firmado con fecha 31 de mayo de 2023, previa autorización del Consejo de Gobierno de 25 de mayo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023 - 2024, cuyo texto es el siguiente:

“Convenio de colaboración entre la comunidad autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el plan infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023 - 2024

Murcia, a 31 de Mayo de 2023.

Participan:

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha de 25 de mayo de 2023.

De otra parte, D.ª Sonia Almeda Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ceutí, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D.ª Verónica Ortega Canto, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8 del Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como “los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”, regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los

cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

Tercero.- En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de abril de 2023.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios/as entrañe una relación de empleo con la Administración actuante. En particular, el operativo del Plan para el período citado

prevé que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios/as de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Cuarto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico- privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Ceutí se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024 y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Quinto.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de Ceutí, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Ayuntamiento de Ceutí en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2023-2024, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 2023.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de voluntarios/as de protección civil, que actúen bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil.

Tercera.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación aportará la cantidad de 5.300 €, para cubrir el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Ceutí pondrá a disposición de los voluntarios/as, para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación será abonada al Ayuntamiento de Ceutí a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.60, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2023".

Cuarta. - Comisión de seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Ceutí.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2023-2024, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Ceutí deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2024, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios/as de protección civil, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del reembolso y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación ha sido destinado a la finalidad prevista.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.

Por la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, el Consejero, Juan María Vázquez Rojas.

Por el Ayuntamiento de Ceutí, la Alcaldesa, Sonia Almeda Martínez.

Por el Ayuntamiento de Ceutí, la Secretaria General, Firmado. Verónica Ortega Canto”.

Murcia, 27 de junio de 2023.—El Secretario General, por suplencia, 19/06/2023, la Directora General del Medio Natural, María Cruz Ferreira Costa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

4232 Resolución de 27 de junio de 2023 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 21 de junio de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Los Olivos" de Molina de Segura. Código 30018503.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 21 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Los Olivos" de Molina de Segura, código 30018503,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 21 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Los Olivos" de Molina de Segura, código 30018503, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 27 de junio de 2023.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

ANEXO

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Los Olivos" de Molina de Segura, código 30018503, por ampliación de enseñanzas de educación infantil de primer ciclo, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30018503.
- b) Naturaleza: Privada.
- c) Titular: Centro Educativo Los Olivos, S. Coop.
- d) NIF del titular: F-73300675.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria y Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "Los Olivos".
- g) NIF del centro: F-73300675.
- h) Domicilio: Avda. Cronista Carlos Valcárcel Mayor, 2. Urb. Los Olivos.
- i) Localidad: 30500 Molina de Segura.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Educación Infantil:

Primer ciclo:

1 unidad 0-1 año y 8 puestos escolares.

2 unidades 1-2 años y 26 puestos escolares.

2 unidades 2-3 años y 40 puestos escolares

Segundo ciclo: 9 unidades y 225 puestos escolares.

- Educación Primaria: 18 unidades y 240 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades y 360 puestos escolares.

- Aulas Abiertas Especializadas Genéricas: 3 unidades y 21 puestos escolares.

- Bachillerato:

Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Formación Profesional:

Título Profesional Básico en Cocina y Restauración: 2 unidades y 50 puestos escolares.

Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva: 2 unidades y 60 puestos escolares en horario vespertino.

Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades y 60 puestos escolares en horario vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización, según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2023/2024.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, (en funciones. Art 29 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia), Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

4233 Resolución de 27 de junio de 2023, del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 22 de junio de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miralmonte" de Cartagena. Código 30019362.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 22 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miralmonte" de Cartagena, código 30019362,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 22 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miralmonte" de Cartagena, código 30019362, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 27 de junio de 2023.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

ANEXO

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miralmonte" de Cartagena, código 30019362 por ampliación de enseñanzas del ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma en la modalidad a distancia, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30019362.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: "Colegio Miralmonte, S. Coop."
- d) NIF de la titularidad: F84233154.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "Miralmonte".
- g) NIF del centro: F84233154.
- h) Domicilio: Plaza Badem Power, s/n.
- i) Localidad: 30319 Cartagena.
- j) Municipio: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
- m) Capacidad:
 - Aulas Abiertas Especializadas: 5 unidades y 30 puestos escolares.
 - Educación Infantil:
Primer Ciclo:
 - 1 unidad de 0 a 1 año y 8 puestos escolares.
 - 2 unidades de 1 a 2 años y 26 puestos escolares.
 - 2 unidades de 2 a 3 años y 40 puestos escolares.Segundo Ciclo: 8 unidades y 200 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 16 unidades y 400 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades y 360 puestos escolares.-Bachillerato:
 - Ciencias: 2 unidades y 60 puestos escolares.
 - Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 60 puestos escolares.-Formación Profesional:
Ciclos Formativos de Grado Medio:
 - Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.Ciclos Formativos de Grado Superior:
 - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino y 2 unidades y 120 puestos escolares en modalidad a distancia.

Técnico Superior en Asistencia a la Dirección: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

Técnico Superior en Marketing y Publicidad: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2023/2024.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo (en funciones, Art. 29 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia), Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

4234 Resolución de 27 de junio de 2023, del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 20 de junio de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "Narval" de Cartagena. Código 30001217.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 20 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "Narval" de Cartagena, código 30001217,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 20 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "Narval" de Cartagena, código 30001217, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 27 de junio de 2023.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

ANEXO

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "Narval" de Cartagena, código 30001217, por ampliación de 1 unidad (2-3 años) de primer ciclo de Educación Infantil, y reducción de 1 unidad de segundo ciclo de Educación Infantil, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30001217.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: Cooperativa de Enseñanza Narval, S.Coop.
- d) NIF de la titularidad: F30688238.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "Narval".
- g) NIF del centro: F30688238.
- h) Domicilio: Avda. de Génova, s/n. Urbanización Santa Ana.

i) Localidad: 30319 Cartagena.

j) Municipio: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Educación Infantil.

Primer ciclo: 2 unidades y 40 puestos escolares.

Segundo ciclo: 11 unidades y 275 puestos escolares.

- Educación Primaria: 24 unidades y 600 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 16 unidades y 480 puestos escolares.

- Bachillerato:

Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 66 Puestos escolares.

Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 68 puestos escolares en turno vespertino.

- Aula Abierta especializada, Genérica, 1 unidad y 6 puestos escolares.

- Formación Profesional:

Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades y 40 puestos escolares en horario vespertino.

Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva: 2 unidades y 40 puestos escolares en horario vespertino.

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web: 2 unidades y 40 puestos escolares en horario vespertino.

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma: 2 unidades y 40 puestos escolares en horario vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2023/2024.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, (en funciones, Art 29 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia), Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

4235 Extracto de la Orden por la que se convocan ayudas al alumnado de enseñanzas de formación profesional para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización de la FCT durante el curso 2022-2023.

BDNS (Identif.): 705922

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/705922>)

Primero. Beneficiarios.

Alumnado de enseñanzas de Formación Profesional (programa formativo profesional, Formación Profesional Básica, Formación Profesional de Grado Medio o de Grado Superior) en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, que se encuentren en una de las siguientes situaciones:

Modalidad A: Realizar el módulo profesional de FCT durante el curso académico 2022/2023 en una empresa ubicada en una localidad distinta a la de la residencia o vivienda habitual del alumno y superar el referido módulo profesional.

Modalidad B: Cursar un ciclo formativo en la modalidad dual, en su segundo curso, durante el curso académico 2022/2023 y haber superado dicho curso en la modalidad dual.

Además, todo solicitante deberá tener el DNI o NIE en vigor en el momento de presentar la solicitud y documentación pertinentes.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el curso académico 2022/2023, ayudas económicas individualizadas, destinadas al alumnado de enseñanzas de Formación Profesional en centros docentes sostenidos con fondos públicos radicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT).

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 15 de abril de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al alumnado de enseñanzas de Formación Profesional para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo (publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 93 de 24 de abril de 2019).

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo de la convocatoria será de 197.306,54 euros.

Los importes máximos de cada ayuda que se concedan al amparo de esta convocatoria serán los siguientes:

Modalidad A:

- 150 euros para el alumnado de los programas formativos profesionales y de ciclos de Formación Profesional Básica.

- 400 euros para el alumnado de ciclos formativos de grado medio y grado superior.

- 700 euros si el centro de trabajo está situado fuera de España.

Modalidad B:

- 500 euros para el alumnado de ciclos en modalidad dual.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Solicitudes.

1. La solicitud de ayuda se formalizará a través del formulario electrónico disponible en la sede electrónica la Administración Pública de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), accediendo al procedimiento 907. Deberá presentarse una única solicitud por cada alumno/a.

2. Los medios de "presentación de la solicitud" serán:

a) El medio electrónico, para lo cual será requisito indispensable disponer de alguno de los siguientes sistemas de identificación: cl@ve, Certificado digital expedido por alguna de las entidades de certificación admitidas por la Sede electrónica o DNI electrónico. Tras rellenar todos los campos del modelo de solicitud, se deberá firmar por el solicitante o por padre, madre o tutor legal si es menor de edad, con cualquiera de los sistemas de firma aceptados en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este caso, una vez firmada la solicitud, será registrada por el procedimiento telemático establecido, y quedará presentada a todos los efectos. Como resultado de esta presentación se permitirá obtener el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante.

b) El medio presencial. Tras rellenar todos los campos del formulario de solicitud, se deberá imprimir la solicitud y entregarla, junto con la documentación correspondiente, en la secretaría del centro docente en el que se encuentre matriculado el alumnado durante el presente curso.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de su presentación en alguno de los registros y lugares del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se presente la solicitud por este medio, se deberá conservar un ejemplar de la solicitud registrada, o sellada por el centro correspondiente, para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de la misma en el plazo y forma establecidos.

3. En ningún caso se admitirá la presentación de solicitudes ni de documentación adicional fuera de plazo, ni por medios diferentes a los establecidos por el centro receptor de solicitudes.

Séptimo. Documentación a presentar.

1. La solicitud de ayuda se acompañará de certificado bancario del Código IBAN de la cuenta o libreta, donde se desea recibir el importe de la ayuda del que deberá ser titular el alumno. En caso de que éste sea menor de edad, deberá figurar además, el nombre del padre, madre o tutor del alumno.

2. Cuando el medio de presentación de la solicitud sea electrónico, será requisito indispensable anexar dicha documentación en ficheros PDF al finalizar la cumplimentación del formulario, y en todo caso antes de firmarla digitalmente.

3. Cuando se opte por el medio presencial de la solicitud, esta se imprimirá y se presentará junto con la documentación en el centro educativo.

4. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se presumirá que las consultas de los datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia son autorizadas por los interesados, salvo que en la solicitud conste su oposición expresa.

En el supuesto de que el interesado manifieste expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos. Esta autorización exime a los solicitantes de presentar los documentos que acrediten las situaciones objeto de cruce telemático siempre que la solicitud haya sido firmada por todas las personas mayores de edad que figuren en ella.

Octavo. Otros datos.

Estos fondos cuentan con la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Murcia, 27 de junio de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro (en funciones, art. 29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación

4236 Anuncio de información pública del estudio de impacto ambiental y solicitud de autorización ambiental integrada, relativos al "Proyecto de ampliación de la actividad de congelación de productos alimentarios" en Ctra. RM-B37, paraje La Pilica, término municipal de Las Torres de Cotillas, a solicitud de Fripozo, S.A., CIF A30013841, expediente AAI20230006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y 16 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a Información Pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental.

El estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El uso de la documentación aquí publicada debe limitarse al fin del trámite de la autorización que corresponda.

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20230006?quest=true>

El contenido completo de la solicitud estará disponible en la página web de la CARM, en la siguiente dirección:

27 de junio de 2023.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

4237 Anuncio por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados, el Proyecto de Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, para la obtención de títulos oficiales en las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2023/2024, y se modifica Decreto n.º 152/2021, de 29 de julio, por el que se establece la regulación de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, a iniciativa de la Dirección General de Universidades e Investigación, ha elaborado el Proyecto de Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, para la obtención de títulos oficiales en las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2023/2024, y se modifica Decreto n.º 152/2021, de 29 de julio, por el que se establece la regulación de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 7 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La reducción del plazo de consulta viene dada por la necesidad de aprobación de esta disposición de carácter general en el menor tiempo posible, toda vez que resulta imprescindible para la matrícula en las universidades. Por todo ello, se considera adecuado la tramitación urgente de esta norma.

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de



alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

En Murcia, a 4 de julio de 2023.—La Directora General de Universidades e Investigación, María Isabel Fortea Gorbe.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
Instituto Nacional de Estadística
Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en Murcia

4238 Elecciones a Cortes Generales julio 2023. Modificación a la relación de secciones y mesas publicada en el BORM el día 5 de junio de 2023.

Modificación a la Relación de secciones, mesas y locales electorales de cada municipio para las Elecciones a Cortes Generales del 23 de julio de 2023, publicada en el BORM n.º 128 de 5 de junio.

Murcia, 5 de julio de 2023.—El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, José Manuel Reyes Andrés.

ELECCIONES A CORTES GENERALES 23 DE JULIO DE 2023**Relación de secciones, locales y mesas***** PERIODO VOTACIÓN.**

Cod.	Municipio	Mesas	Locales	Secc
	TOTAL	1.726	579	1.223
001	Abanilla	10	6	6
002	Abarán	17	6	12
003	Aguilas	40	16	30
004	Albudeite	2	1	1
005	Alcantarilla	47	20	26
006	Aledo	1	1	1
007	Alguazas	11	2	8
008	Alhama de Murcia	29	8	18
009	Archena	20	9	11
010	Beniel	11	6	11
011	Blanca	8	2	5
012	Bullas	16	7	12
013	Calasparra	14	7	9
014	Campos del Rio	3	1	2
015	Caravaca de la Cruz	31	16	26
016	Cartagena	261	93	182
017	Cehegín	20	10	15
018	Ceutí	15	4	9
019	Cieza	41	12	34
020	Fortuna	11	3	6
021	Fuente Alamo	18	8	12
022	Jumilla	26	10	22
023	Librilla	6	1	5
024	Lorca	108	44	69
025	Lorquí	9	6	6
026	Mazarrón	31	10	21
027	Molina de Segura	88	25	56
028	Moratalla	10	7	8
029	Mula	19	10	14
030	Murcia	524	142	387
031	Ojós	1	1	1
032	Pliego	5	1	4
033	Puerto Lumbreras	16	6	12
034	Ricote	2	1	1
035	San Javier	34	10	23
036	San Pedro del Pinatar	24	8	19
037	Torre-Pacheco	32	11	21
038	Torres de Cotillas	25	8	20
039	Totana	33	11	27
040	Ulea	1	1	1
041	La Unión	23	10	15
042	Villanueva del Rio Segura	5	2	2
043	Yecla	42	7	31
901	Santomera	19	5	13
902	Los Alcazares	17	4	9



ELECCIONES A CORTES GENERALES 23 DE JULIO DE 2023

Corrección a la relación de Secciones, Locales y Mesas, BORM nº 128 de 5 de junio de 2023.

DICE														
30	008	ALHAMA DE MURCIA	01	004	U	A	Z	30008000301	COLEGIO GINES DIAZ-SAN CRISTOBAL-		CALLE MAZARRON 9	30840 ALHAMA DE MURCIA	MURCIA	
30	008	ALHAMA DE MURCIA	01	013	U	A	Z	30008000501	COLEGIO SIERRA ESPUÑA		AVDA CARTAGENA (DE) 16	30840 ALHAMA DE MURCIA	MURCIA	
30	008	ALHAMA DE MURCIA	01	016	U	A	Z	30008000701	ESCUELA DE LOS VENTORRILLOS		CMNO Balsa (DE LA) 28	VENTORRILLOS (LOS)	COSTERA (LA)	
30	008	ALHAMA DE MURCIA	01	018	U	A	Z	30008000401	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		CALLE SIMON GARCIA 2	30840 ALHAMA DE MURCIA	MURCIA	
DEBE DECIR														
30	008	ALHAMA DE MURCIA	01	004	A	A	L	30008000301	COLEGIO GINES DIAZ-SAN CRISTOBAL-		CALLE MAZARRON 9	30840 ALHAMA DE MURCIA	MURCIA	
30	008	ALHAMA DE MURCIA	01	004	B	M	Z	30008000301	COLEGIO GINES DIAZ-SAN CRISTOBAL-		CALLE MAZARRON 9	30840 ALHAMA DE MURCIA	MURCIA	
30	008	ALHAMA DE MURCIA	01	013	A	A	L	30008000501	COLEGIO SIERRA ESPUÑA		AVDA CARTAGENA (DE) 16	30840 ALHAMA DE MURCIA	MURCIA	
30	008	ALHAMA DE MURCIA	01	013	B	M	Z	30008000501	COLEGIO SIERRA ESPUÑA		AVDA CARTAGENA (DE) 16	30840 ALHAMA DE MURCIA	MURCIA	
30	008	ALHAMA DE MURCIA	01	016	01	A	A	Z	30008000701	ESCUELA DE LOS VENTORRILLOS		CMNO Balsa (DE LA) 28	VENTORRILLOS (LOS)	COSTERA (LA)
30	008	ALHAMA DE MURCIA	01	016	02	B	A	Z	30008000801	OFICINA MUNICIPAL DE CONDADO DE ALHAMA	CENTRO COMERCIAL AL-KASAR	BULEV CENTRAL DE LAS CAÑADAS 4	URBANIZACION CONDADO DE ALHAMA	CAÑADAS (LAS)
30	008	ALHAMA DE MURCIA	01	018	A	A	L	30008000401	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		CALLE SIMON GARCIA 2	30840 ALHAMA DE MURCIA	MURCIA	
30	008	ALHAMA DE MURCIA	01	018	B	M	Z	30008000401	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		CALLE SIMON GARCIA 2	30840 ALHAMA DE MURCIA	MURCIA	
DICE														
30	014	CAMPOS DEL RÍO	01	001	A	A	L	30014000101	COLEGIO SAN JUAN BAUTISTA		CALLE ESCUELAS (LAS) 1	30191 CAMPOS DEL RÍO	MURCIA	
30	014	CAMPOS DEL RÍO	01	001	B	M	Z	30014000101	COLEGIO SAN JUAN BAUTISTA		CALLE ESCUELAS (LAS) 1	30191 CAMPOS DEL RÍO	MURCIA	
30	014	CAMPOS DEL RÍO	01	002	U	A	Z	30014000101	COLEGIO SAN JUAN BAUTISTA		CALLE ESCUELAS (LAS) 1	30191 CAMPOS DEL RÍO	MURCIA	
DEBE DECIR														
30	014	CAMPOS DEL RÍO	01	001	A	A	L	30014000201	CENTRO DE FORMACION		AVDA CONSTITUCION (DE LA) 18	30191 CAMPOS DEL RÍO	MURCIA	
30	014	CAMPOS DEL RÍO	01	001	B	M	Z	30014000201	CENTRO DE FORMACION		AVDA CONSTITUCION (DE LA) 18	30191 CAMPOS DEL RÍO	MURCIA	
30	014	CAMPOS DEL RÍO	01	002	U	A	Z	30014000201	CENTRO DE FORMACION		AVDA CONSTITUCION (DE LA) 18	30191 CAMPOS DEL RÍO	MURCIA	
DICE														
30	015	CARAVACA DE LA CRUZ	01	010	U	A	Z	30015000801	I.E.S.GINES PEREZ CHIRINOS		CALLE DOCTOR ROBLES 1	30400 CARAVACA DE LA CRUZ	MURCIA	
30	015	CARAVACA DE LA CRUZ	01	017	U	A	Z	30015000801	I.E.S.GINES PEREZ CHIRINOS		CALLE DOCTOR ROBLES 1	30400 CARAVACA DE LA CRUZ	MURCIA	
30	015	CARAVACA DE LA CRUZ	01	022	A	A	L	30015000801	I.E.S.GINES PEREZ CHIRINOS		CALLE DOCTOR ROBLES 1	30400 CARAVACA DE LA CRUZ	MURCIA	
30	015	CARAVACA DE LA CRUZ	01	022	B	M	Z	30015000801	I.E.S.GINES PEREZ CHIRINOS		CALLE DOCTOR ROBLES 1	30400 CARAVACA DE LA CRUZ	MURCIA	
30	015	CARAVACA DE LA CRUZ	01	025	U	A	Z	30015000801	I.E.S.GINES PEREZ CHIRINOS		CALLE DOCTOR ROBLES 1	30400 CARAVACA DE LA CRUZ	MURCIA	
DEBE DECIR														
30	015	CARAVACA DE LA CRUZ	01	010	U	A	Z	30015000801	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS CARAVACA DE LA C	CALLE CONCEJAL MIGUEL ANGEL	30400 CARAVACA DE LA CRUZ	MURCIA	MURCIA	
30	015	CARAVACA DE LA CRUZ	01	017	U	A	Z	30015000801	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS CARAVACA DE LA C	CALLE CONCEJAL MIGUEL ANGEL	30400 CARAVACA DE LA CRUZ	MURCIA	MURCIA	
30	015	CARAVACA DE LA CRUZ	01	022	A	A	L	30015000801	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS CARAVACA DE LA C	CALLE CONCEJAL MIGUEL ANGEL	30400 CARAVACA DE LA CRUZ	MURCIA	MURCIA	
30	015	CARAVACA DE LA CRUZ	01	022	B	M	Z	30015000801	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS CARAVACA DE LA C	CALLE CONCEJAL MIGUEL ANGEL	30400 CARAVACA DE LA CRUZ	MURCIA	MURCIA	
30	015	CARAVACA DE LA CRUZ	01	025	U	A	Z	30015000801	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS CARAVACA DE LA C	CALLE CONCEJAL MIGUEL ANGEL	30400 CARAVACA DE LA CRUZ	MURCIA	MURCIA	



DICE														
30	020	FORTUNA	01	001	A	A	K	30020000101	COLEGIO VICENTE ALEIXANDRE		AVDA JUAN CARLOS I (DE) 5	30620 FORTUNA	MURCIA	
30	020	FORTUNA	01	001	B	L	Z	30020000101	COLEGIO VICENTE ALEIXANDRE		AVDA JUAN CARLOS I (DE) 5	30620 FORTUNA	MURCIA	
30	020	FORTUNA	01	002	U	A	Z	30020000101	COLEGIO VICENTE ALEIXANDRE		AVDA JUAN CARLOS I (DE) 5	30620 FORTUNA	MURCIA	
30	020	FORTUNA	01	003	A	A	K	30020000101	COLEGIO VICENTE ALEIXANDRE		AVDA JUAN CARLOS I (DE) 5	30620 FORTUNA	MURCIA	
30	020	FORTUNA	01	003	B	L	Z	30020000101	COLEGIO VICENTE ALEIXANDRE		AVDA JUAN CARLOS I (DE) 5	30620 FORTUNA	MURCIA	
30	020	FORTUNA	01	004	01	A	A	Z	30020000101	COLEGIO VICENTE ALEIXANDRE		AVDA JUAN CARLOS I (DE) 5	30620 FORTUNA	MURCIA
30	020	FORTUNA	01	005	01	A	A	Z	30020000101	COLEGIO VICENTE ALEIXANDRE		AVDA JUAN CARLOS I (DE) 5	30620 FORTUNA	MURCIA
30	020	FORTUNA	01	006	A	A	K	30020000101	COLEGIO VICENTE ALEIXANDRE		AVDA JUAN CARLOS I (DE) 5	30620 FORTUNA	MURCIA	
30	020	FORTUNA	01	006	B	L	Z	30020000101	COLEGIO VICENTE ALEIXANDRE		AVDA JUAN CARLOS I (DE) 5	30620 FORTUNA	MURCIA	

DEBE DECIR														
30	020	FORTUNA	01	001	A	A	K	30020000401	CENTRO CULTURAL		CALLE SAN ILDEFONSO 1	30620 FORTUNA	MURCIA	
30	020	FORTUNA	01	001	B	L	Z	30020000401	CENTRO CULTURAL		CALLE SAN ILDEFONSO 1	30620 FORTUNA	MURCIA	
30	020	FORTUNA	01	002	U	A	Z	30020000401	CENTRO CULTURAL		CALLE SAN ILDEFONSO 1	30620 FORTUNA	MURCIA	
30	020	FORTUNA	01	003	A	A	K	30020000401	CENTRO CULTURAL		CALLE SAN ILDEFONSO 1	30620 FORTUNA	MURCIA	
30	020	FORTUNA	01	003	B	L	Z	30020000401	CENTRO CULTURAL		CALLE SAN ILDEFONSO 1	30620 FORTUNA	MURCIA	
30	020	FORTUNA	01	004	01	A	A	Z	30020000401	CENTRO CULTURAL		CALLE SAN ILDEFONSO 1	30620 FORTUNA	MURCIA
30	020	FORTUNA	01	005	01	A	A	Z	30020000401	CENTRO CULTURAL		CALLE SAN ILDEFONSO 1	30620 FORTUNA	MURCIA
30	020	FORTUNA	01	006	A	A	K	30020000401	CENTRO CULTURAL		CALLE SAN ILDEFONSO 1	30620 FORTUNA	MURCIA	
30	020	FORTUNA	01	006	B	L	Z	30020000401	CENTRO CULTURAL		CALLE SAN ILDEFONSO 1	30620 FORTUNA	MURCIA	

DICE													
30	021	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	01	004	U	A	Z	30021000401	CENTRO SOCIO-CULTURAL CUEVAS DE REYLLO		AVDA PRINCIPE DE ASTURIAS 128	CUEVAS DE REYLLO	30333 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA MURCIA

DEBE DECIR													
30	021	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	01	004	U	A	Z	30021000901	SALON PARROQUIAL DE CUEVAS DE REYLLO		CTRA PINILLA 1	CUEVAS DE REYLLO	30333 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA MURCIA

DICE													
30	027	MOLINA DE SEGURA	01	006	A	A	L	30027000401	GRUPO ESCOLAR SAN ANTONIO		CALLE FE 2	30500 MOLINA DE SEGURA	MURCIA
30	027	MOLINA DE SEGURA	01	006	B	M	Z	30027000401	GRUPO ESCOLAR SAN ANTONIO		CALLE FE 2	30500 MOLINA DE SEGURA	MURCIA
30	027	MOLINA DE SEGURA	01	011	U	A	Z	30027000401	GRUPO ESCOLAR SAN ANTONIO		CALLE FE 2	30500 MOLINA DE SEGURA	MURCIA
30	027	MOLINA DE SEGURA	01	044	U	A	Z	30027000401	GRUPO ESCOLAR SAN ANTONIO		CALLE FE 2	30500 MOLINA DE SEGURA	MURCIA

DEBE DECIR													
30	027	MOLINA DE SEGURA	01	006	A	A	L	30027002401	I.E.S. VEGA DEL TADER	PABELLON 1	AVDA GUTIERREZ MELLADO 11	30500 MOLINA DE SEGURA	MURCIA
30	027	MOLINA DE SEGURA	01	006	B	M	Z	30027002401	I.E.S. VEGA DEL TADER	PABELLON 1	AVDA GUTIERREZ MELLADO 11	30500 MOLINA DE SEGURA	MURCIA
30	027	MOLINA DE SEGURA	01	011	U	A	Z	30027002401	I.E.S. VEGA DEL TADER	PABELLON 1	AVDA GUTIERREZ MELLADO 11	30500 MOLINA DE SEGURA	MURCIA
30	027	MOLINA DE SEGURA	01	044	U	A	Z	30027002401	I.E.S. VEGA DEL TADER	PABELLON 1	AVDA GUTIERREZ MELLADO 11	30500 MOLINA DE SEGURA	MURCIA



DICE													
30	030	MURCIA	01	004	A	A	L	30030000501	IES MIGUEL DE CERVANTES		AVDA MIGUEL DE CERVANTES 3	SAN BASILIO	30009 MURCIA
30	030	MURCIA	01	004	B	M	Z	30030000501	IES MIGUEL DE CERVANTES		AVDA MIGUEL DE CERVANTES 3	SAN BASILIO	30009 MURCIA
30	030	MURCIA	01	032	U	A	Z	30030011001	CENTRO SOCIAL DE LOS MAYORES DE SAN MIGUEL		CALLE CRISTO DE BURGOS 2	SAN NICOLAS	30004 MURCIA
30	030	MURCIA	01	040	A	A	L	30030003401	CEIP PEDRO PEREZ ABADIA		CALLE FRANCISCO FLORES MUELAS 42	ESPINARDO	30100 MURCIA
30	030	MURCIA	01	040	B	M	Z	30030003401	CEIP PEDRO PEREZ ABADIA		CALLE FRANCISCO FLORES MUELAS 42	ESPINARDO	30100 MURCIA
30	030	MURCIA	01	049	U	A	Z	30030003401	CEIP PEDRO PEREZ ABADIA		CALLE FRANCISCO FLORES MUELAS 42	ESPINARDO	30100 MURCIA
30	030	MURCIA	01	051	A	A	L	30030000501	IES MIGUEL DE CERVANTES		AVDA MIGUEL DE CERVANTES 3	SAN BASILIO	30009 MURCIA
30	030	MURCIA	01	051	B	M	Z	30030000501	IES MIGUEL DE CERVANTES		AVDA MIGUEL DE CERVANTES 3	SAN BASILIO	30009 MURCIA
30	030	MURCIA	01	053	U	A	Z	30030000501	IES MIGUEL DE CERVANTES		AVDA MIGUEL DE CERVANTES 3	SAN BASILIO	30009 MURCIA
30	030	MURCIA	01	060	U	A	Z	30030003401	CEIP PEDRO PEREZ ABADIA		CALLE FRANCISCO FLORES MUELAS 42	ESPINARDO	30100 MURCIA
30	030	MURCIA	01	061	U	A	Z	30030000501	IES MIGUEL DE CERVANTES		AVDA MIGUEL DE CERVANTES 3	SAN BASILIO	30009 MURCIA
30	030	MURCIA	01	063	U	A	Z	30030000501	IES MIGUEL DE CERVANTES		AVDA MIGUEL DE CERVANTES 3	SAN BASILIO	30009 MURCIA
30	030	MURCIA	02	001	A	A	L	30030004701	IES JUAN CARLOS I		CALLE REINA SOFIA 1	VISTA ALEGRE	30007 MURCIA
30	030	MURCIA	02	001	B	M	Z	30030004701	IES JUAN CARLOS I		CALLE REINA SOFIA 1	VISTA ALEGRE	30007 MURCIA
30	030	MURCIA	02	031	A	A	L	30030005401	IES LICENCIADO F. CASCALES		PASEO TENIENTE FLORESTA 2	CATEDRAL (LA)	30001 MURCIA
30	030	MURCIA	02	031	B	M	Z	30030005401	IES LICENCIADO F. CASCALES		PASEO TENIENTE FLORESTA 2	CATEDRAL (LA)	30001 MURCIA
30	030	MURCIA	02	041	U	A	Z	30030005401	IES LICENCIADO F. CASCALES		PASEO TENIENTE FLORESTA 2	CATEDRAL (LA)	30001 MURCIA
30	030	MURCIA	02	056	A	A	L	30030004701	IES JUAN CARLOS I		CALLE REINA SOFIA 1	VISTA ALEGRE	30007 MURCIA
30	030	MURCIA	02	056	B	M	Z	30030004701	IES JUAN CARLOS I		CALLE REINA SOFIA 1	VISTA ALEGRE	30007 MURCIA
30	030	MURCIA	02	059	A	A	K	30030004701	IES JUAN CARLOS I		CALLE REINA SOFIA 1	VISTA ALEGRE	30007 MURCIA
30	030	MURCIA	02	059	B	L	Z	30030004701	IES JUAN CARLOS I		CALLE REINA SOFIA 1	VISTA ALEGRE	30007 MURCIA
30	030	MURCIA	02	062	U	A	Z	30030004701	IES JUAN CARLOS I		CALLE REINA SOFIA 1	VISTA ALEGRE	30007 MURCIA
30	030	MURCIA	03	001	U	A	Z	30030000301	CEIP BARRIOMAR		CMNO HONDO 2	PURISIMA (LA)-BARRIOMAR	30010 MURCIA
30	030	MURCIA	03	002	A	A	L	30030000901	CEIP LOS ALAMOS		CLLON LEON 4	CARMEN (EL)	30002 MURCIA
30	030	MURCIA	03	002	B	M	Z	30030000901	CEIP LOS ALAMOS		CLLON LEON 4	CARMEN (EL)	30002 MURCIA
30	030	MURCIA	03	003	U	A	Z	30030000901	CEIP LOS ALAMOS		CLLON LEON 4	CARMEN (EL)	30002 MURCIA
30	030	MURCIA	03	008	U	A	Z	30030001101	IES SAAVEDRA FAJARDO		CALLE MIGUEL HERNANDEZ 6	INFANTE JUAN MANUEL	30011 MURCIA
30	030	MURCIA	03	009	A	A	L	30030001101	IES SAAVEDRA FAJARDO		CALLE MIGUEL HERNANDEZ 6	INFANTE JUAN MANUEL	30011 MURCIA
30	030	MURCIA	03	009	B	M	Z	30030001101	IES SAAVEDRA FAJARDO		CALLE MIGUEL HERNANDEZ 6	INFANTE JUAN MANUEL	30011 MURCIA
30	030	MURCIA	03	010	U	A	Z	30030001101	IES SAAVEDRA FAJARDO		CALLE MIGUEL HERNANDEZ 6	INFANTE JUAN MANUEL	30011 MURCIA
30	030	MURCIA	03	011	U	A	Z	30030001301	IES FLORIDABLANCA		CALLE MIGUEL HERNANDEZ 5	INFANTE JUAN MANUEL	30011 MURCIA
30	030	MURCIA	03	012	U	A	Z	30030000901	CEIP LOS ALAMOS		CLLON LEON 4	CARMEN (EL)	30002 MURCIA
30	030	MURCIA	03	016	U	A	Z	30030001301	IES FLORIDABLANCA		CALLE MIGUEL HERNANDEZ 5	INFANTE JUAN MANUEL	30011 MURCIA
30	030	MURCIA	03	020	U	A	Z	30030001801	CEIP CIUDAD DE MURCIA		CALLE PINTOR PEDRO FLORES 30	CARMEN (EL)	30011 MURCIA
30	030	MURCIA	03	023	A	A	L	30030000301	CEIP BARRIOMAR		CMNO HONDO 2	PURISIMA (LA)-BARRIOMAR	30010 MURCIA
30	030	MURCIA	03	023	B	M	Z	30030000301	CEIP BARRIOMAR		CMNO HONDO 2	PURISIMA (LA)-BARRIOMAR	30010 MURCIA
30	030	MURCIA	03	024	U	A	Z	30030000301	CEIP BARRIOMAR		CMNO HONDO 2	PURISIMA (LA)-BARRIOMAR	30010 MURCIA
30	030	MURCIA	03	025	A	A	L	30030002001	CEIP SAN PIO X		CALLE RIBERA (LA) 9	SAN PIO X	30010 MURCIA
30	030	MURCIA	03	025	B	M	Z	30030002001	CEIP SAN PIO X		CALLE RIBERA (LA) 9	SAN PIO X	30010 MURCIA
30	030	MURCIA	03	026	U	A	Z	30030002001	CEIP SAN PIO X		CALLE RIBERA (LA) 9	SAN PIO X	30010 MURCIA
30	030	MURCIA	03	027	A	A	L	30030002001	CEIP SAN PIO X		CALLE RIBERA (LA) 9	SAN PIO X	30010 MURCIA
30	030	MURCIA	03	027	B	M	Z	30030002001	CEIP SAN PIO X		CALLE RIBERA (LA) 9	SAN PIO X	30010 MURCIA
30	030	MURCIA	03	032	A	A	L	30030001801	CEIP CIUDAD DE MURCIA		CALLE PINTOR PEDRO FLORES 30	CARMEN (EL)	30011 MURCIA
30	030	MURCIA	03	032	B	M	Z	30030001801	CEIP CIUDAD DE MURCIA		CALLE PINTOR PEDRO FLORES 30	CARMEN (EL)	30011 MURCIA
30	030	MURCIA	03	033	U	A	Z	30030001301	IES FLORIDABLANCA		CALLE MIGUEL HERNANDEZ 5	INFANTE JUAN MANUEL	30011 MURCIA
30	030	MURCIA	03	035	U	A	Z	30030001301	IES FLORIDABLANCA		CALLE MIGUEL HERNANDEZ 5	INFANTE JUAN MANUEL	30011 MURCIA
30	030	MURCIA	03	037	U	A	Z	30030001801	CEIP CIUDAD DE MURCIA		CALLE PINTOR PEDRO FLORES 30	CARMEN (EL)	30011 MURCIA
30	030	MURCIA	03	038	U	A	Z	30030000901	CEIP LOS ALAMOS		CLLON LEON 4	CARMEN (EL)	30002 MURCIA
30	030	MURCIA	03	046	A	A	L	30030002001	CEIP SAN PIO X		CALLE RIBERA (LA) 9	SAN PIO X	30010 MURCIA
30	030	MURCIA	03	046	B	M	Z	30030002001	CEIP SAN PIO X		CALLE RIBERA (LA) 9	SAN PIO X	30010 MURCIA
30	030	MURCIA	04	007	A	A	L	30030003101	CEIP JOSE RUBIO GOMARIZ		CALLE CICLISTA JESUS MONTOYA 5	CABEZO DE TORRES	30110 MURCIA
30	030	MURCIA	04	007	B	M	Z	30030003101	CEIP JOSE RUBIO GOMARIZ		CALLE CICLISTA JESUS MONTOYA 5	CABEZO DE TORRES	30110 MURCIA
30	030	MURCIA	04	022	U	A	Z	30030006001	CEIP PINTOR PEDRO FLORES		CALLE PINTOR PEDRO FLORES 7	ERMITA DE LOS REMEDIOS	PUENTE TOCINOS 30006 MURCIA
30	030	MURCIA	04	025	A	A	L	30030006001	CEIP PINTOR PEDRO FLORES		CALLE PINTOR PEDRO FLORES 7	ERMITA DE LOS REMEDIOS	PUENTE TOCINOS 30006 MURCIA
30	030	MURCIA	04	025	B	M	Z	30030006001	CEIP PINTOR PEDRO FLORES		CALLE PINTOR PEDRO FLORES 7	ERMITA DE LOS REMEDIOS	PUENTE TOCINOS 30006 MURCIA
30	030	MURCIA	04	041	U	A	Z	30030006001	CEIP PINTOR PEDRO FLORES		CALLE PINTOR PEDRO FLORES 7	ERMITA DE LOS REMEDIOS	PUENTE TOCINOS 30006 MURCIA
30	030	MURCIA	04	067	U	A	Z	30030006001	CEIP PINTOR PEDRO FLORES		CALLE PINTOR PEDRO FLORES 7	ERMITA DE LOS REMEDIOS	PUENTE TOCINOS 30006 MURCIA
30	030	MURCIA	04	068	U	A	Z	30030006001	CEIP PINTOR PEDRO FLORES		CALLE PINTOR PEDRO FLORES 7	ERMITA DE LOS REMEDIOS	PUENTE TOCINOS 30006 MURCIA
30	030	MURCIA	05	009	U	A	Z	30030008901	CEIP JOSE MARIA PARRAGA		CALLE MAYOR 106	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	30120 MURCIA



30	030	MURCIA	05	011	U	A	Z	30030008901	CEIP JOSE MARIA PARRAGA		CALLE MAYOR 106	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	30120 MURCIA
30	030	MURCIA	05	015	U	A	Z	30030008901	CEIP JOSE MARIA PARRAGA		CALLE MAYOR 106	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	30120 MURCIA
30	030	MURCIA	06	024	U	A	Z	30030013401	IES DE ALQUERIAS		CALLE FRANCISCO JOSE VICENTE ORTEGA	ALQUERIAS	30580 MURCIA
30	030	MURCIA	06	025	U	A	Z	30030013401	IES DE ALQUERIAS		CALLE FRANCISCO JOSE VICENTE ORTEGA	ALQUERIAS	30580 MURCIA
30	030	MURCIA	06	027	U	A	Z	30030012501	AUDITORIO DE BENIAJAN		CALLE ANTONIA MAYMON 6	BENIAJAN	30570 MURCIA
30	030	MURCIA	06	037	U	A	Z	30030012501	AUDITORIO DE BENIAJAN		CALLE ANTONIA MAYMON 6	BENIAJAN	30570 MURCIA
30	030	MURCIA	06	041	U	A	Z	30030013401	IES DE ALQUERIAS		CALLE FRANCISCO JOSE VICENTE ORTEGA	ALQUERIAS	30580 MURCIA
30	030	MURCIA	07	012	A	A	L	30030009301	CEIP PUENTE DE DOÑANA		CRRIL ESCUELAS 11	TORRE MOLINA	ALBATALIA (LA) 30009 MURCIA
30	030	MURCIA	07	012	B	M	Z	30030009301	CEIP PUENTE DE DOÑANA		CRRIL ESCUELAS 11	TORRE MOLINA	ALBATALIA (LA) 30009 MURCIA
30	030	MURCIA	07	013	U	A	Z	30030009301	CEIP PUENTE DE DOÑANA		CRRIL ESCUELAS 11	TORRE MOLINA	ALBATALIA (LA) 30009 MURCIA
30	030	MURCIA	07	019	U	A	Z	30030010001	CEIP NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACION		CALLE FLORIDABLANCA 39	RAYA (LA)	30167 MURCIA
30	030	MURCIA	07	020	A	A	L	30030010001	CEIP NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACION		CALLE FLORIDABLANCA 39	RAYA (LA)	30167 MURCIA
30	030	MURCIA	07	020	B	M	Z	30030010001	CEIP NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACION		CALLE FLORIDABLANCA 39	RAYA (LA)	30167 MURCIA



DEBE DECIR												
30	030	MURCIA	01	004	A	A	L	30030000501	CIFP POLITECNICO DE MURCIA	CALLE GENERAL PALAREA S/N	SAN BASILIO	30580 MURCIA
30	030	MURCIA	01	004	B	M	Z	30030000501	CIFP POLITECNICO DE MURCIA	CALLE GENERAL PALAREA S/N	SAN BASILIO	30580 MURCIA
30	030	MURCIA	01	032	U	A	Z	30030002301	PALACIO SAN ESTEBAN (SALA EXPOSIC.)	CALLE ACISCLO DIAZ 4	SAN MIGUEL	30005 MURCIA
30	030	MURCIA	01	040	A	A	L	30030010401	CENTRO SOCIAL DE MAYORES DE ESPINARDO	CALLE MAYOR 127	ESPINARDO	30100 MURCIA
30	030	MURCIA	01	040	B	M	Z	30030010401	CENTRO SOCIAL DE MAYORES DE ESPINARDO	CALLE MAYOR 127	ESPINARDO	30100 MURCIA
30	030	MURCIA	01	049	U	A	Z	30030010401	CENTRO SOCIAL DE MAYORES DE ESPINARDO	CALLE MAYOR 127	ESPINARDO	30100 MURCIA
30	030	MURCIA	01	051	A	A	L	30030000501	CIFP POLITECNICO DE MURCIA	CALLE GENERAL PALAREA S/N	SAN BASILIO	30580 MURCIA
30	030	MURCIA	01	051	B	M	Z	30030000501	CIFP POLITECNICO DE MURCIA	CALLE GENERAL PALAREA S/N	SAN BASILIO	30009 MURCIA
30	030	MURCIA	01	053	U	A	Z	30030000501	CIFP POLITECNICO DE MURCIA	CALLE GENERAL PALAREA S/N	SAN BASILIO	30009 MURCIA
30	030	MURCIA	01	060	U	A	Z	30030010401	CENTRO SOCIAL DE MAYORES DE ESPINARDO	CALLE MAYOR 127	ESPINARDO	30100 MURCIA
30	030	MURCIA	01	061	U	A	Z	30030000501	CIFP POLITECNICO DE MURCIA	CALLE GENERAL PALAREA S/N	SAN BASILIO	30009 MURCIA
30	030	MURCIA	01	063	U	A	Z	30030000501	CIFP POLITECNICO DE MURCIA	CALLE GENERAL PALAREA S/N	SAN BASILIO	30009 MURCIA
30	030	MURCIA	02	001	A	A	L	30030005401	AYUNTAMIENTO DE MURCIA-EDIFICIO DE ABENARABI	CALLE ABENARABI 1 A	VISTA ALEGRE	30007 MURCIA
30	030	MURCIA	02	001	B	M	Z	30030005401	AYUNTAMIENTO DE MURCIA-EDIFICIO DE ABENARABI	CALLE ABENARABI 1 A	VISTA ALEGRE	30007 MURCIA
30	030	MURCIA	02	031	A	A	L	30030002001	CONSEJERIA DE HACIENDA	PASEO TENIENTE FLOMESTA 3	CATEDRAL (LA)	30003 MURCIA
30	030	MURCIA	02	031	B	M	Z	30030002001	CONSEJERIA DE HACIENDA	PASEO TENIENTE FLOMESTA 3	CATEDRAL (LA)	30003 MURCIA
30	030	MURCIA	02	041	U	A	Z	30030002001	CONSEJERIA DE HACIENDA	PASEO TENIENTE FLOMESTA 3	CATEDRAL (LA)	30003 MURCIA
30	030	MURCIA	02	056	A	A	L	30030005401	AYUNTAMIENTO DE MURCIA-EDIFICIO DE ABENARABI	CALLE ABENARABI 1 A	VISTA ALEGRE	30007 MURCIA
30	030	MURCIA	02	056	B	M	Z	30030005401	AYUNTAMIENTO DE MURCIA-EDIFICIO DE ABENARABI	CALLE ABENARABI 1 A	VISTA ALEGRE	30007 MURCIA
30	030	MURCIA	02	059	A	A	K	30030005401	AYUNTAMIENTO DE MURCIA-EDIFICIO DE ABENARABI	CALLE ABENARABI 1 A	VISTA ALEGRE	30007 MURCIA
30	030	MURCIA	02	059	B	L	Z	30030005401	AYUNTAMIENTO DE MURCIA-EDIFICIO DE ABENARABI	CALLE ABENARABI 1 A	VISTA ALEGRE	30007 MURCIA
30	030	MURCIA	02	062	U	A	Z	30030005401	AYUNTAMIENTO DE MURCIA-EDIFICIO DE ABENARABI	CALLE ABENARABI 1 A	VISTA ALEGRE	30007 MURCIA
30	030	MURCIA	03	001	U	A	Z	30030003001	CENTRO SOCIAL DE MAYORES LA PURISIMA-BARRIOMAR	AVDA CIUDAD DE ALMERIA 38	PURISIMA (LA)-BARRIOMAR	30010 MURCIA
30	030	MURCIA	03	002	A	A	L	30030006001	CUARTEL DE ARTILLERIA-PABELLON PRINCIPAL	CALLE CARTAGENA 74	CARMEN (EL)	30002 MURCIA
30	030	MURCIA	03	002	B	M	Z	30030006001	CUARTEL DE ARTILLERIA-PABELLON PRINCIPAL	CALLE CARTAGENA 74	CARMEN (EL)	30002 MURCIA
30	030	MURCIA	03	003	U	A	Z	30030006001	CUARTEL DE ARTILLERIA-PABELLON PRINCIPAL	CALLE CARTAGENA 74	CARMEN (EL)	30002 MURCIA
30	030	MURCIA	03	008	U	A	Z	30030014001	COLEGIO SANTA MARIA DEL CARMEN	AVDA MONTE CARMELO 12	INFANTE JUAN MANUEL	30011 MURCIA
30	030	MURCIA	03	009	A	A	L	30030014001	COLEGIO SANTA MARIA DEL CARMEN	AVDA MONTE CARMELO 12	INFANTE JUAN MANUEL	30011 MURCIA
30	030	MURCIA	03	009	B	M	Z	30030014001	COLEGIO SANTA MARIA DEL CARMEN	AVDA MONTE CARMELO 12	INFANTE JUAN MANUEL	30011 MURCIA
30	030	MURCIA	03	010	U	A	Z	30030014001	COLEGIO SANTA MARIA DEL CARMEN	AVDA MONTE CARMELO 12	INFANTE JUAN MANUEL	30011 MURCIA
30	030	MURCIA	03	011	U	A	Z	30030014001	COLEGIO SANTA MARIA DEL CARMEN	AVDA MONTE CARMELO 12	INFANTE JUAN MANUEL	30011 MURCIA
30	030	MURCIA	03	012	U	A	Z	30030006001	CUARTEL DE ARTILLERIA-PABELLON PRINCIPAL	CALLE CARTAGENA 74	CARMEN (EL)	30002 MURCIA
30	030	MURCIA	03	016	U	A	Z	30030014001	COLEGIO SANTA MARIA DEL CARMEN	AVDA MONTE CARMELO 12	INFANTE JUAN MANUEL	30011 MURCIA
30	030	MURCIA	03	020	U	A	Z	30030003301	IES MARIANO BAQUERO	CALLE TORRE DE ROMO 88	CARMEN (EL)	30011 MURCIA
30	030	MURCIA	03	023	A	A	L	30030003001	CENTRO SOCIAL DE MAYORES LA PURISIMA-BARRIOMAR	AVDA CIUDAD DE ALMERIA 38	PURISIMA (LA)-BARRIOMAR	30010 MURCIA
30	030	MURCIA	03	023	B	M	Z	30030003001	CENTRO SOCIAL DE MAYORES LA PURISIMA-BARRIOMAR	AVDA CIUDAD DE ALMERIA 38	PURISIMA (LA)-BARRIOMAR	30010 MURCIA
30	030	MURCIA	03	024	U	A	Z	30030003001	CENTRO SOCIAL DE MAYORES LA PURISIMA-BARRIOMAR	AVDA CIUDAD DE ALMERIA 38	PURISIMA (LA)-BARRIOMAR	30010 MURCIA
30	030	MURCIA	03	025	A	A	L	30030000301	CENTRO SOCIAL DE MAYORES DE SAN PIO X	PLAZA SAN PIO X 5	SAN PIO X	30010 MURCIA
30	030	MURCIA	03	025	B	M	Z	30030000301	CENTRO SOCIAL DE MAYORES DE SAN PIO X	PLAZA SAN PIO X 5	SAN PIO X	30010 MURCIA
30	030	MURCIA	03	026	U	A	Z	30030000301	CENTRO SOCIAL DE MAYORES DE SAN PIO X	PLAZA SAN PIO X 5	SAN PIO X	30010 MURCIA
30	030	MURCIA	03	027	A	A	L	30030000301	CENTRO SOCIAL DE MAYORES DE SAN PIO X	PLAZA SAN PIO X 5	SAN PIO X	30010 MURCIA
30	030	MURCIA	03	027	B	M	Z	30030000301	CENTRO SOCIAL DE MAYORES DE SAN PIO X	PLAZA SAN PIO X 5	SAN PIO X	30010 MURCIA
30	030	MURCIA	03	032	A	A	L	30030003301	IES MARIANO BAQUERO	CALLE TORRE DE ROMO 88	CARMEN (EL)	30011 MURCIA
30	030	MURCIA	03	032	B	M	Z	30030003301	IES MARIANO BAQUERO	CALLE TORRE DE ROMO 88	CARMEN (EL)	30011 MURCIA
30	030	MURCIA	03	033	U	A	Z	30030014001	COLEGIO SANTA MARIA DEL CARMEN	AVDA MONTE CARMELO 12	INFANTE JUAN MANUEL	30011 MURCIA
30	030	MURCIA	03	035	U	A	Z	30030014001	COLEGIO SANTA MARIA DEL CARMEN	AVDA MONTE CARMELO 12	INFANTE JUAN MANUEL	30011 MURCIA
30	030	MURCIA	03	037	U	A	Z	30030003301	IES MARIANO BAQUERO	CALLE TORRE DE ROMO 88	CARMEN (EL)	30011 MURCIA
30	030	MURCIA	03	038	U	A	Z	30030006001	CUARTEL DE ARTILLERIA-PABELLON PRINCIPAL	CALLE CARTAGENA 74	CARMEN (EL)	30002 MURCIA
30	030	MURCIA	03	046	A	A	L	30030000301	CENTRO SOCIAL DE MAYORES DE SAN PIO X	PLAZA SAN PIO X 5	SAN PIO X	30010 MURCIA
30	030	MURCIA	03	046	B	M	Z	30030000301	CENTRO SOCIAL DE MAYORES DE SAN PIO X	PLAZA SAN PIO X 5	SAN PIO X	30010 MURCIA
30	030	MURCIA	04	007	A	A	L	30030001301	BIBLIOTECA DE CABEZO DE TORRES	CALLE CICLISTA JESUS MONTOYA 1	CABEZO DE TORRES	30110 MURCIA
30	030	MURCIA	04	007	B	M	Z	30030001301	BIBLIOTECA DE CABEZO DE TORRES	CALLE CICLISTA JESUS MONTOYA 1	CABEZO DE TORRES	30110 MURCIA
30	030	MURCIA	04	022	U	A	Z	30030002701	CEIP INFANTA CRISTINA	CALLE POLICIA ANGEL GARCIA 1	PUENTE TOCINOS	30006 MURCIA
30	030	MURCIA	04	025	A	A	L	30030002701	CEIP INFANTA CRISTINA	CALLE POLICIA ANGEL GARCIA 1	PUENTE TOCINOS	30007 MURCIA
30	030	MURCIA	04	025	B	M	Z	30030002701	CEIP INFANTA CRISTINA	CALLE POLICIA ANGEL GARCIA 1	PUENTE TOCINOS	30008 MURCIA
30	030	MURCIA	04	041	U	A	Z	30030002701	CEIP INFANTA CRISTINA	CALLE POLICIA ANGEL GARCIA 1	PUENTE TOCINOS	30009 MURCIA
30	030	MURCIA	04	067	U	A	Z	30030002701	CEIP INFANTA CRISTINA	CALLE POLICIA ANGEL GARCIA 1	PUENTE TOCINOS	30010 MURCIA
30	030	MURCIA	04	068	U	A	Z	30030002701	CEIP INFANTA CRISTINA	CALLE POLICIA ANGEL GARCIA 1	PUENTE TOCINOS	30011 MURCIA
30	030	MURCIA	05	009	U	A	Z	30030003401	CEIP LOS ROSALES	CALLE PINOS 2	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	30120 MURCIA



30	030	MURCIA	05	011	U	A	Z	30030003401	CEIP LOS ROSALES		CALLE PINOS 2	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	30120 MURCIA
30	030	MURCIA	05	015	U	A	Z	30030003401	CEIP LOS ROSALES		CALLE PINOS 2	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	30120 MURCIA
30	030	MURCIA	06	024	U	A	Z	30030013401	IES JOSE LUIS MARTINEZ PALOMO		CALLE FRANCISCO JOSE VICENTE ORTEGA	ALQUERIAS	30580 MURCIA
30	030	MURCIA	06	025	U	A	Z	30030013401	IES JOSE LUIS MARTINEZ PALOMO		CALLE FRANCISCO JOSE VICENTE ORTEGA	ALQUERIAS	30580 MURCIA
30	030	MURCIA	06	027	U	A	Z	30030001101	BIBLIOTECA DE BENIAJAN		CALLE INSTITUTO 6	BENIAJAN	30570 MURCIA
30	030	MURCIA	06	037	U	A	Z	30030001101	BIBLIOTECA DE BENIAJAN		CALLE INSTITUTO 6	BENIAJAN	30570 MURCIA
30	030	MURCIA	06	041	U	A	Z	30030013401	IES JOSE LUIS MARTINEZ PALOMO		CALLE FRANCISCO JOSE VICENTE ORTEGA	ALQUERIAS	30580 MURCIA
30	030	MURCIA	07	012	A	A	L	30030000901	CENTRO CULTURAL DE LA ALBATALIA		CRRIL ESCUELAS 9	TORRE MOLINA	ALBATALIA (LA)
30	030	MURCIA	07	012	B	M	Z	30030000901	CENTRO CULTURAL DE LA ALBATALIA		CRRIL ESCUELAS 9	TORRE MOLINA	ALBATALIA (LA)
30	030	MURCIA	07	013	U	A	Z	30030000901	CENTRO CULTURAL DE LA ALBATALIA		CRRIL ESCUELAS 9	TORRE MOLINA	ALBATALIA (LA)
30	030	MURCIA	07	019	U	A	Z	30030001801	CENTRO MUNICIPAL-CENTRO SOCIAL DE MAYORES		CALLE POETA FEDERICO GARCIA LORCA 2	RAYA (LA)	30167 MURCIA
30	030	MURCIA	07	020	A	A	L	30030001801	CENTRO MUNICIPAL-CENTRO SOCIAL DE MAYORES		CALLE POETA FEDERICO GARCIA LORCA 2	RAYA (LA)	30167 MURCIA
30	030	MURCIA	07	020	B	M	Z	30030001801	CENTRO MUNICIPAL-CENTRO SOCIAL DE MAYORES		CALLE POETA FEDERICO GARCIA LORCA 2	RAYA (LA)	30167 MURCIA

DICE

30	041	UNIÓN (LA)	01	001	U	A	Z	30041001201	EDIFICIO ESPACIO JOVEN		CALLE PAEZ RIOS 7	30360 UNIÓN (LA)	MURCIA
30	041	UNIÓN (LA)	01	002	A	A	L	30041001201	EDIFICIO ESPACIO JOVEN		CALLE PAEZ RIOS 7	30360 UNIÓN (LA)	MURCIA
30	041	UNIÓN (LA)	01	002	B	M	Z	30041001201	EDIFICIO ESPACIO JOVEN		CALLE PAEZ RIOS 7	30360 UNIÓN (LA)	MURCIA
30	041	UNIÓN (LA)	01	003	U	A	Z	30041000901	EDIFICIO EL PROGRESO		CALLE SALVADOR PASCUAL 7	30360 UNIÓN (LA)	MURCIA
30	041	UNIÓN (LA)	01	006	U	A	Z	30041000901	EDIFICIO EL PROGRESO		CALLE SALVADOR PASCUAL 7	30360 UNIÓN (LA)	MURCIA

DEBE DECIR

30	041	UNIÓN (LA)	01	001	U	A	Z	30041000201	LOCAL ANTIGUO MERCADO PUBLICO		CALLE FEDERICO GARCIA LORCA 2	30360 UNIÓN (LA)	MURCIA
30	041	UNIÓN (LA)	01	002	A	A	L	30041000201	LOCAL ANTIGUO MERCADO PUBLICO		CALLE FEDERICO GARCIA LORCA 2	30360 UNIÓN (LA)	MURCIA
30	041	UNIÓN (LA)	01	002	B	M	Z	30041000201	LOCAL ANTIGUO MERCADO PUBLICO		CALLE FEDERICO GARCIA LORCA 2	30360 UNIÓN (LA)	MURCIA
30	041	UNIÓN (LA)	01	003	U	A	Z	30041000201	LOCAL ANTIGUO MERCADO PUBLICO		CALLE FEDERICO GARCIA LORCA 2	30360 UNIÓN (LA)	MURCIA
30	041	UNIÓN (LA)	01	006	U	A	Z	30041000201	LOCAL ANTIGUO MERCADO PUBLICO		CALLE FEDERICO GARCIA LORCA 2	30360 UNIÓN (LA)	MURCIA

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

4239 Aprobando inicialmente los padrones correspondiente al impuesto de bienes inmuebles urbanos del ejercicio 2023, impuesto de bienes inmuebles rústicos del ejercicio 2023, impuesto de bienes inmuebles características especiales del ejercicio 2023 y entrada de vehículos con placa de vado del ejercicio 2023.

Por acuerdo de la Junta Municipal de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Archena, celebrada en sesión ordinaria de 12 de mayo de 2023, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente los padrones correspondiente al impuesto de bienes inmuebles urbanos del ejercicio 2023, impuesto de bienes inmuebles rústicos del ejercicio 2023, impuesto de bienes inmuebles características especiales del ejercicio 2023 y entrada de vehículos con placa de vado del ejercicio 2023.

Se expone al público en el Departamento de Gestión Tributaria, durante el plazo de un mes, para que pueda ser examinado por los interesados. Finalizado este periodo de exposición pública podrá interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de Reposición, regulado en los artículos 14 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, y artc. 22 y ss de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre. No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley prevé interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Así mismo se hace constar que, de no presentarse ningún recurso, en los términos señalados, el padrón será firme, y el plazo de ingreso en periodo voluntario será el comprendido entre los días 03 de julio hasta el 05 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

Los recibos domiciliados serán cargados en las cuentas bancarias indicadas por los contribuyentes el día 10 de octubre de 2023.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas pendientes de pago serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo enumerados en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.



El documento de ingreso será enviado a cada uno de los domicilios de los contribuyentes afectados, si bien, todo aquél contribuyente que no lo haya recibido o lo haya extraviado, deberá retirar un duplicado, con anterioridad a la finalización del plazo establecido, en el Departamento de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de Archena en horario de lunes a viernes, de 8 a 13:30 horas. El pago se efectuará presentando el documento de ingreso en alguna de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento o a través de sus respectivas sedes electrónicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en la vigente Ley General Tributaria,

En Archena a 14 de junio de 2023.—la Alcaldesa-Presidenta en Funciones,
Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

4240 Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Rectificación de errores.

Observado error material en el tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana, referidos en el artículo 9.3 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya aprobación definitiva se publicó en el B.O.R.M. núm. 254, de 3 de noviembre de 2022, se procede a su subsanación, conforme a lo realmente aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2021, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

(...)

3. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

- a. Bienes inmuebles de naturaleza urbana: tipo de gravamen general 0,78%
- b. Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,78%
- c. Bienes inmuebles de características especiales: 1,3%

En Calasparra 27 de junio de 2023.—La Alcaldesa, Teresa García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

4241 Edicto de aprobación de la matrícula definitiva IAE 2023.

Confeccionada la matrícula definitiva del impuesto sobre actividades económicas, correspondiente al municipio de Cehegín y al ejercicio de 2023, aprobada mediante Resolución de la Alcaldía número 1288 de fecha 27-06-2023 y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.º del Real Decreto 1172/91 de 26 de julio, queda expuesta al público para su examen y presentación de alegaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cehegín 27 junio 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

4242 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Ceutí.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 27 de abril de 2023 aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Ceutí, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 12 de mayo de 2023, sin que se haya presentado ninguna reclamación, se considera definitivamente aprobado.

En cumplimiento de lo previsto en el art 49 y del art. 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra:

Reglamento de protocolo, honores y distinciones del Ayuntamiento de Ceutí

Preámbulo

Ceutí, durante siglos fue un señorío jurisdiccional que tiene su origen en la concesión real de una villa, con un cierto número de derechos sobre la organización política, la población y el territorio la villa.

El control de los ayuntamientos podía permitir a los señores inmiscuirse en la vida económica del pueblo de la manera más ventajosa.

Desde la concesión de Alfonso X el Sabio de la alquería de Benahabiai de Zepti al caballero Gil García de Azagra, la posesión de Ceutí, pasará por muchas manos, unas veces por herencia, otras por donación y algunas por compra.

En 1357 la propiedad de Ceutí recae en Juan Sánchez de Claramunt, siendo posteriormente señorío de Pedro de Claramunt y a la muerte de éste, pasó la propiedad a sus hijos, quienes vendieron, cada uno, la mitad de la propiedad que les correspondía. Siendo los nuevos dueños Sancho Dávalos y doña Iseo Fajardo, esposa de don Pedro Vélez de Guevara.

TÍTULO I: HONORES Y DISTINCIONES

Objeto: El presente Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Ceutí tiene por objeto regular los actos públicos que organice el Ayuntamiento en su término municipal, así como los Honores y las Distinciones que podrá otorgar, cuya labor técnica de coordinación y cumplimiento corresponderá a los Servicios de Protocolo Municipal, dependientes de la Alcaldía.

La Jefatura de Protocolo, confeccionará y remitirá a los miembros de la Corporación, las normas específicas de protocolo y etiqueta que regirán en cada acto.

Capítulo I: Distintivos honoríficos del Ayuntamiento de Ceutí

Artículo 1.º Los distintivos honoríficos del Ayuntamiento de Ceutí.

Artículo 2.º El escudo de Ceutí

Artículo 3.º La bandera de Ceutí.

Artículo 4.º El bastón de mando.

Artículo 5.º Visitantes Distinguidos

Artículo 6.º El Libro de Oro del Ayuntamiento.

Artículo 7.º Recompensas honoríficas y libro de distinciones.

Artículo 8.º Hijo Predilecto de Ceutí.

Artículo 9.º Hijo Adoptivo de Ceutí.

Capítulo II: Nombramientos y distinciones honoríficas.

Artículo 10.º Espacios públicos, calles, edificios y monumentos el nombre de personas y entidades.

Artículo 11.º Cambio de denominación de espacios públicos, calles edificios

Artículo 12.º- Premio Villa de Ceutí.

Artículo 13.º Normas comunes a la concesión de recompensas honoríficas.

Capítulo III: De los ex miembros corporativos

Artículo 14.º Uso de la insignia corporativa por los ex miembros del Ayuntamiento.

Artículo 15.º Presencia en los actos oficiales de los ex miembros del Ayuntamiento.

Artículo 16.º Tratamientos honoríficos

Artículo 17.º Orden de prelación de autoridades.

Artículo 18.º Orden de precedencia de miembros corporativos

Artículo 19.º Asistencia del Ayuntamiento en Corporación.

Artículo 20.º Orden de precedencia.

Artículo 21.º Asistencia del Ayuntamiento en Corporación.

Artículo 22.º Protocolo en la formación de la Corporación.

Capítulo IV: Sobre actos oficiales, su clasificación y presidencia.

Artículo 23.º Clasificación de los actos municipales.

Artículo 24.º Presidencia de los actos de carácter general.

Artículo. 25.º Presidencia de los actos propios organizados por concejalías.

Artículo 26.º Asistencia del Ayuntamiento en comisión.

Artículo 27.º Constitución de nueva Corporación.

Artículo 28.º Fallecimiento de miembros corporativos.

Artículo 29.º Festividades patronales.

Artículo 30º Ornamentación Casa Consistorial

Artículo 31.º Asistencia a templos religiosos

Artículo 32.º Protocolo

Artículo 33.º De los Matrimonios Civiles

Artículo 34.º Hermanamientos con otras ciudades

Capítulo V: Cronista oficial.

Artículo 35.º El cronista de la ciudad

Artículo 36.º El nombramiento de cronista

Artículo 37.º Gratificaciones del cronista

Artículo 38.º Desempeño de la función de cronista

Artículo 39.º Privilegios del cronista de la ciudad

Artículo 40.º Normas del uso de los distintivos del Ayuntamiento

Capítulo I: Distintivos honoríficos del Ayuntamiento de Ceutí

Artículo 1.º Los distintivos honoríficos del Ayuntamiento de Ceutí.

El Ayuntamiento de Ceutí posee como distintivos, señales o divisas honoríficas los que se le otorguen o pueda dotarse a sí mismo, como los que siguen a continuación:

- El escudo de Ceutí
- La bandera de Ceutí
- El bastón de mando municipal.

El uso de los distintivos municipales por personas o entidades que no sean de la Corporación requiere la previa autorización del Ayuntamiento, que puede otorgarse, discrecionalmente, en precario, provisional o definitivamente, concretándose su uso en expediente tramitado al efecto.

Artículo 2.º El escudo de Ceutí

En el mes de junio de 1969 y siendo alcalde de Ceutí, Isidoro Sánchez Jara, se aprobaba la confección del escudo heráldico que había de tener el Ayuntamiento, encargando el mismo a un técnico en la materia, Vicente de Cadenas y Vicent Cronista del Rey de Armas (profesional titulado de la heráldica) de Madrid, siendo el coste del mismo de 7.000 pesetas.

A finales del mes de mayo de 1971, y visto el expediente instruido para la adopción del Escudo Heráldico del municipio para que presida los actos oficiales y sea usado en el sello que se estampe en los documentos del Ayuntamiento, se deduce "Que la Villa de Ceutí, ha estado unida, en su historia, a la comarca por lo que no hay hechos que la individualicen. Sin embargo, antes del siglo XVIII, estaba bajo el señorío de la familia Puxamarin y después de serle concedido el título de conde a María Josefa Puxamarin y Fajardo, quedó convertida en la Villa en condado. Por lo que se ha formado un boceto en el que se recogen las armas de la citada familia y que son las siguientes: El campo de plata, un aguilón de sable (negro) sobre ondas de mar, de azur (azul) y plata sujetando una flor de lis, de azur (azul). Este escudo deberá timbrarse con una corona de conde, que es un círculo de oro, enriquecido de pedrerías y realzado de 18 perlas"

Escudo de forma española. En campo de sinople, una torre de oro, donjonada, mazonada de sable y aclarada de gules, sobre ondas de plata y azur; guardada por un perro de su color. En el cantón diestro del jefe, un creciente de plata, tornado. Bordura de plata con una cadena de sable cortada en dos trozos iguales. Al timbre, Corona Real de España.

Considerado, que el bosquejo histórico unido al expediente, ha sido redactado por el Cronista Rey de Armas de Madrid, Vicente de Cadenas Vicent, con datos recogidos en el Archivo General de Simancas, en el Histórico Nacional de Madrid y en el Ministerio de Justicia, sección de títulos nobiliarios, por lo que merece crédito y el de la villa tal y como aparece en el diseño unido al expediente.

Llegamos al 20 de marzo de 1990 y en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, se aprobaba un nuevo escudo y bandera para el municipio de Ceutí, todo ello por motivos históricos, previa deliberación y por unanimidad.

El escudo de Ceutí, es el siguiente:

"Escudo de forma española. En campo de Sinope, una torre de oro donjonada, mazonada de sable y aclarada de gules, sobre ondas de plata

y azur; guardada por un perro de su color. En el cantón diestro del jefe, un creciente de plata, tornado. Bordura de plata con una cadena de sable cortada en dos trozos iguales. Al timbre, Corona compuesto de ocho florones (cinco vistos) de hojas de acanto, interpoladas de perlas y de cuyas hojas salen otras tantas diademas sumadas de perlas que convergen en un mundo azur, con el semimeridiano y el escudo de oro, sumado de Cruz de oro, y la Corona forrada de gules.

Artículo 3.º La bandera de Ceutí.

La Bandera Municipal de Ceutí tiene la siguiente descripción: Superficie de dimensión 2 por 3, de color verde, en cuyo centro y ocupando la mitad de la altura está la torre donjonada de color amarillo dorado, con puerta y ventana de rojo, guardada por un perro de color marrón.

- El tamaño de la Bandera Regional y Local no podrán ser mayor que la de España, ni inferior al de las de otras Entidades, cuando ondeen juntas.

- En semana santa las banderas ondearan desde el Jueves Santo a media asta y en esta posición en la que permanecerán hasta el Domingo de Resurrección, en señal de dolor y consternación.

- La bandera del municipio ondeará en la Casa Consistorial y en los demás inmuebles municipales junto a la bandera de España. Así mismo, la bandera de Ceutí, ocupara lugar destacado en el salón de plenos y en el despacho oficial de la Alcaldía-Presidencia, acompañando a la bandera nacional, autonómica y de Europa, con la ubicación descrita en párrafos anteriores. Los reposteros municipales figurarán en la balconadas de la Casa Consistorial, con motivo de las Fiestas Patronales, Semana Santa, y en aquellos otros actos que por su relevancia aconsejen un mayor ornato.

- En aquellos edificios municipales en los que su ubicación o características impidan la colocación exterior de las banderas, éstas se situarán en su interior, en lugar visible y preferente.

- También estará presente en un lugar destacado del Salón de Plenos y en el despacho oficial del Alcalde/sa. Igualmente podrá estar en los despachos oficiales de los/as Tenientes de Alcalde y Portavoces de los Grupos Municipales. En todos estos casos, así como en los actos públicos municipales de especial relevancia, se colocará siempre acompañada de las demás banderas oficiales.

- Los Servicios de Protocolo Municipal velarán para que se preste a las banderas el tratamiento, respeto y honores debidos.

Artículo 4.º El bastón de mando.

El bastón es un distintivo honorífico del Ayuntamiento de Ceutí que pueden ostentar los corporativos con tratamiento de autoridad, El/La Alcalde/sa Presidente/a y los/as Tenientes de Alcalde, en caso de asistir en representación del Alcalde/sa.

El bastón de la Alcaldía es símbolo del mando que ostenta en los actos públicos en los que lo detente.

Los atributos del Alcalde/Alcaldesa del Pueblo de Ceutí son los siguientes:

El Alcalde/La Alcaldesa utilizará el bastón de mando el día de su toma de posesión y en aquéllos actos que por su solemnidad así lo requiera.

El bastón de mando es de propiedad municipal y será traspasado de uno a otro Alcalde y custodiado por el servicio de Protocolo.

Artículo 5.º Visitantes Distinguidos

Cuando se produzca la visita oficial a la Casa Consistorial de alguna persona o personas, en representación propia o de cualquier entidad, serán recibidas por la Excm. Corporación Municipal o miembros de la misma que se designen.

Protocolo convocará, al menos, a todos los portavoces de todos los grupos políticos.

El acto de recibimiento tendrá lugar en la Sala de Plenos o alguna otra idónea que se señale, y el/la Alcalde/sa o Teniente de Alcalde que le represente pronunciará unas palabras de saludo y bienvenida en nombre de la Corporación.

Siempre que así se considere procedente, los visitantes serán obsequiados con alguna publicación literaria o gráfica del Pueblo y el distintivo del Ayuntamiento de Ceutí para ostentar en la solapa. Asimismo, cuando el rango o importancia del visitante lo justifique y previa aprobación por parte de la Junta de Gobierno, se les entregará un diploma artístico donde figure su nombramiento como visitante distinguido.

Artículo 6.º El Libro de Oro del Ayuntamiento.

A fin de que quede constancia de las personalidades relevantes que visitan la Casa Consistorial, se les invitará a firmar en el llamado Libro de Oro, al objeto de que exista constancia en el futuro de las personalidades de relieve que visitaron el Ayuntamiento.

Se concederá el honor de figurar en este Libro de Oro, aparte de a las personalidades a que antes se alude, a los miembros de la Corporación en cada renovación que se vayan produciendo, en el mismo día de la constitución de aquélla, e igualmente a todas las personas que hayan sido galardonadas con alguna de las distinciones otorgadas por la Corporación.

El libro de honor quedará depositado en el despacho de Protocolo custodiado, que velará por su estado, conservación y uso adecuado.

Artículo 7.º Recompensas honoríficas y libro de distinciones.

Con el fin de premiar a las personas o entidades que se hayan distinguido por sus especiales merecimientos, hayan originado señalados beneficios o prestado servicios extraordinarios a la comunidad, la Corporación crea, y podrá conceder, las recompensas honoríficas siguientes:

- Hijo Predilecto de Ceutí.
- Hijo Adoptivo de la Ceutí.

El Ayuntamiento de Ceutí, además de los distintivos y recompensas honoríficos contemplados en este reglamento, podrá crear otros premios o distinciones específicas en función de criterios de conveniencia, necesidad u oportunidad para distinguir a personas físicas o jurídicas que considere merecedoras de ellos.

El procedimiento de concesión será el establecido

Estas distinciones se anotarán en un libro registro autorizado por El/La Alcalde/Alcaldesa y el Secretario/a de la Corporación, donde se hará constancia de la persona o entidad a la que se otorga la distinción, la fecha de otorgamiento, y, en su caso, la fecha de fallecimiento, para aquellas distinciones con número tasado de concesión.

De forma anual o también a solicitud de una cuarta parte de los miembros de la Comisión de Cultura, se informará a la Comisión de Cultura los mismos de las modificaciones que se han producido en el libro.

Artículo 8.º Hijo Predilecto de Ceutí.

El nombramiento de Hijo Predilecto de Ceutí solo podrá conferirse a personas nacidas dentro de este término municipal.

La distinción de Hijo Predilecto recaerá exclusivamente en aquellas personas que, además de reunir las condiciones exigidas con carácter general mantengan una vinculación íntima y continuada con la vida local que les una estrechamente a la comunidad.

El título de Hijo Predilecto será vitalicio y no podrán existir simultáneamente más de cinco.

Artículo 9.º Hijo Adoptivo de Ceutí.

El nombramiento de Hijo Adoptivo de Ceutí podrá recaer en personas nacidas fuera de este término municipal, cualquiera que sea su naturaleza de origen e incluso a los nacidos en el extranjero o que posean nacionalidad distinta a la española.

La distinción de Hijo Adoptivo recaerá exclusivamente en aquellas personas que, además de reunir las condiciones exigidas con carácter general mantengan una vinculación íntima y continuada con la vida local que les una estrechamente a la comunidad.

El título de Hijo Adoptivo será vitalicio y no podrán existir simultáneamente más de cinco.

Capítulo II: Nombramientos y distinciones honoríficas.**Artículo 10.º**

Podrá otorgarse a espacios públicos, calles, plazas, edificios, monumentos así como parajes y espacios urbanos (parques y jardines).

El nombre de personas y entidades que, a juicio de la Corporación reúnan los suficientes, bien sea por servicios y actividades especiales realizadas a favor de Ceutí, o por su relevancia indiscutible en el ámbito:

Científico

Cultural y artístico

Deportivo

Social

Reconocimiento de 25 y 50 aniversario a asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro.

Mención Honorífica especial, etc.

La denominación se otorgara por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente. Para la aprobación será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del pleno.

En el acuerdo de otorgamiento, cuando se trate de denominaciones con el nombre de una persona viva, se facultara al Sr./Sra. Alcalde/sa o a la Concejalía de Protocolo para fijar la fecha en la que, el acto público, distinguido procederá a descubrir la placa de honor concedido.

Artículo 11.º

En el caso de cambio de denominación de espacios públicos, calles edificios y monumentos esta será acordada por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente. Para la aprobación será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente integran el Pleno.

El cambio de denominación de una calle, estará sujeto a prestación de un escrito por los vecinos empadronados en la calle o edificio. En el caso de cambio de denominación de un monumento o espacio público será preciso escrito presentado por los vecinos empadronados en las calles adyacentes.

En el acuerdo de cambio de denominación cuando se trate de nuevas denominaciones con el nombre de una personalidad viva, se facultará al Sr./Sra. Alcalde/sa o a la Concejalía de Protocolo para fijar la fecha, en que, el acto público, el distinguido procederá a descubrir la placa de honor concedido.

En el caso de cambio de denominación de calles, se procederá a cambiar las placas de identificación de las calles por otras en las que aparezca el nuevo nombre de la calle y debajo una referencia que diga "antigua calle" y el nombre de la antigua calle. Estas nuevas placas de identificación de las calles se mantendrán durante cuatro años para a continuación volver a cambiarlas dejando ya solo el nombre actual de la calle.

Desde las distintas áreas municipales se notificara a los vecinos afectados de cambio de denominación de las calles, espacios públicos, edificios monumentos, y se informará de los tramites a realizar con los diferentes organismos públicos.

Artículo 12.º

- Premio Villa de Ceutí.

El Premio Villa de Ceutí estará destinado a instituciones, asociaciones, entidades o particulares, como reconocimiento honorífico por la realización, participación o desarrollo de especiales actuaciones o servicios prestados al municipio de Ceutí.

Se otorgará un premio, y de manera anual, el 22 del mes de Julio día de Santa María Magdalena, existiendo la posibilidad de aumentar a dos, siendo ésta una causa excepcional y motivada, a propuesta de los diferentes grupos políticos.

El número de premios de la ciudad no se limita de antemano habida cuenta de que tal distinción lo será a perpetuidad, si bien la Corporación mantendrá en todo caso, al igual que en las restantes distinciones, un estricto criterio restrictivo en la adopción de este tipo de acuerdos.

Artículo 13.º

- Normas comunes a la concesión de recompensas honoríficas.

De toda propuesta o iniciativa de concesión de cualquiera de los honores y distinciones de que trata este reglamento, se incoará el oportuno expediente, que podrá iniciarse:

- A propuesta del presidente de la Corporación.
- A propuesta de un tercio de los miembros de la Corporación.

En la propuesta de concesión se consignarán las razones, méritos o servicios prestados por la persona o entidad a cuyo favor se propone una distinción honorífica.

Tomada en consideración la propuesta por el Ayuntamiento, se remitirá a la Comisión Municipal de Cultura que recabará la aportación e cuantos informes, documentos o pruebas consideren oportunos y tras su estudio y a la vista de los mismos, formulará dictamen que someterá al Pleno de la Corporación para adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo.

El acuerdo deberá adoptarse en votación, que podrá ser secreta, siendo preciso para la concesión de cualquiera de los honores y distinciones contenidos

en este reglamento el voto favorable de dos tercios de los asistentes a la sesión, y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación.

La apreciación en la valoración de los méritos por la Corporación Municipal, reflejada en el expediente, será la que determine la concesión de una u otra recompensa o categoría de medalla.

Las distinciones enumeradas en los apartados del artículo 8.º Del presente reglamento podrán concederse a las personas físicas a título póstumo, no computándose en estos casos su número en las limitaciones respectivamente determinadas en el presente texto.

Los distinguidos con estos honores podrán ostentarlos en cualquier acto público y tendrán lugar preferente, en los que con carácter oficial organice el Excelentísimo Ayuntamiento. La entrega de los pergaminos acreditativos de los nombramientos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo, tendrá lugar, a ser posible, en un acto solemne presidido por el señor/a Alcalde/sa con asistencia de la Corporación en un Pleno que se celebrará en el Ayuntamiento u otro emplazamiento municipal establecido a tal efecto.

La Corporación municipal no podrá adoptar el acuerdo de conceder ninguno de los honores y distinciones contenidos en este reglamento a aquellas personas que ostenten la condición de alcalde/sa o concejal/la de este Ayuntamiento en tanto que los interesados se encuentren en el ejercicio del cargo.

Aunque las concesiones que se regulan en el presente reglamento tienen carácter irrevocable, si alguno de sus titulares llegase a ser indigno de poseerlas, por causas que afecten gravemente al honor, la Corporación, previa instrucción del oportuno expediente que justifique las razones que provocan la adopción de esta medida, por el voto favorable de dos tercios de los asistentes a la sesión, y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, y en votación, que podrá ser declarada secreta, adoptará la decisión que convenga a los intereses generales del municipio.

Pérdida de los honores y distinciones:

Aunque los honores y distinciones se conceden en principio con carácter vitalicio, si alguno de sus titulares llegase a ser indigno de ostentarlas a juicio de la Corporación por actos o manifestaciones contrarias al municipio, de menosprecio al título concedido, o por cualquier otra razón cuya trascendencia se considere como especialmente grave, el Excmo. Ayuntamiento podrá declarar la pérdida por el interesado del honor o distinción concedido, previa tramitación del mismo expediente regulado para la concesión, y a través de acuerdo plenario que habrá de ser adoptado, en votación nominal y secreta, por la unanimidad de los asistentes a la correspondiente sesión plenaria, unanimidad que en todo caso ha de suponer el voto favorable de las dos terceras partes del número legal de miembros de la Corporación.

Capítulo III: De los ex miembros corporativos:

Artículo 14.º

Todos los que hayan ostentado el cargo de concejal/a durante algún período tienen derecho a mantener la insignia corporativa en su poder y utilizarla en los actos representativos a los que acuda, en su condición de ex miembro corporativo.

Artículo 15.º

- Presencia en los actos oficiales de los ex miembros del Ayuntamiento.

Los ex alcaldes/as de la Corporación serán invitados a los actos oficiales organizados por la Corporación, con motivo de las conmemoraciones más solemnes o de las festividades locales. Los ex miembros corporativos invitados ocuparán un lugar preferente en el protocolo tras la Corporación, determinado en función del resto de autoridades presentes por el servicio de protocolo.

Capítulo IV: Protocolo en actos oficiales

Sobre el servicio de Protocolo, tendrá a su cargo la organización y atención del protocolo oficial en todos los actos que se celebren de todas las concejalías, así como la custodia y cuidado de banderas, reposteros, distinciones, obsequios, Libro de Honor, Registro de Distinciones Honoríficas, Bastón de Mando, etc. Estas funciones estarán a cargo de la Concejalía de Protocolo.

Artículo 16.º

- Tratamientos honoríficos:

El Ayuntamiento tiene el tratamiento de Excelentísimo.

El/La Alcalde/sa-Presidente/ta tiene el tratamiento de Ilustrísimo/ma Señor/a.

Los Concejales tienen el tratamiento de Sr./Sra., D./Doña.

Artículo 17.º

- Orden de prelación de autoridades.

El orden de prelación que hayan de guardar entre sí las distintas administraciones públicas será el que se encuentre establecido por la legislación vigente.

Artículo 18.º

- Orden de precedencia de miembros corporativos:

Para el orden de precedencia entre los señores/as concejales/as, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El primer puesto corresponde de pleno al Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa-Presidente/Presidenta de la Corporación. Tienen derecho de precedencia los Tenientes de Alcalde por su orden de nombramiento. Seguirán en orden los Concejales/as del grupo de gobierno, por su orden electoral.

A continuación, seguirán el orden los Concejales/as del resto de los grupos políticos en función del número de votos que representen.

Dicho orden de precedencia se observará en todos los actos, protocolarios o no, en los que los miembros corporativos asistan como representantes del Ayuntamiento de Ceutí.

Artículo 19.º

- Asistencia del Ayuntamiento en Corporación.

Las formas de asistencia colectiva a actos públicos serán la de corporación y la de comisión. La forma de asistencia en corporación es la más solemne, y se utilizará en aquellos actos que en este reglamento se señale, y aquellos otros no previstos que a juicio de la Corporación o de la Presidencia lo requieran. Por regla general, y salvo decisión de la Presidencia.

El Ayuntamiento asistirá en corporación, si a ello fuera invitado por la autoridad competente, y a los actos de orden interno, tales como el entierro de alguno de los miembros en activo del Ayuntamiento o de alcaldes eméritos.

Entre ellos se precederán en el orden por el que se citan, situándose delante de las filas de concejales.

El/La Alcalde/Alcaldesa-Presidente/Presidenta, que llevará a su derecha al primer Teniente de Alcalde y a su izquierda al segundo Teniente de Alcalde, será precedido por el resto de los miembros de la Corporación, formados en dos filas, con sujeción al orden de precedencia señalado anteriormente, siendo ocupado el de la izquierda de la Alcaldía, por el último de los Concejales/as y el de la derecha por el siguiente concejal/a en orden inverso a la adjudicación de escaños.

El Alcalde/sa declarará constituida y disuelta la Corporación con las frases rituales de «queda constituida la Corporación» y «queda disuelta la Corporación».

Artículo 20.- Orden de precedencia.

El orden de precedencia interno de la Corporación Municipal será el siguiente:

1. Ilustrísimo/a Sr./a Alcalde/sa.
2. Excelentísimos/as Señores/as Tenientes de Alcalde, por su orden.
3. Excelentísimos/as Señores/as Concejales/as del Grupo de Gobierno del Ayuntamiento, por el orden de lista electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.
4. Excelentísimos/as Señores/as Concejales/as, de los Grupos Políticos, por su orden electoral y éstos ordenados a su vez de mayor a menor representación municipal.
5. Juez de Paz.
6. Secretario/a General del Ayuntamiento.
7. Cronista
8. Interventor/a y Tesorero/a.
9. Jefes/as, Directores/as y Gerentes de Servicios Municipales.
10. Policía Local
11. Distinciones

Artículo 21.º

Asistencia del Ayuntamiento en Corporación.

El Ayuntamiento asiste tradicionalmente en Corporación a los siguientes actos:

1. Fiestas Patronales:
 - a) Imposición de Bandas, Pregón y Chupinazo
 - b) Romería Bajá de San Roque
 - c) Misa día de la Virgen 15 de Agosto
 - d) Misa del día de San Roque 16 de Agosto
 - e) Procesión de San Roque y Santa María Magdalena
 - f) Subida de San Roque a la Ermita
2. Fiestas Locales:
 1. Semana Santa:
 - Pregón
 - Procesiones
 2. Procesión del Corpus Christi.
 3. Procesión Santa María Magdalena (22 de Julio)
 4. 1 de Mayo, festividad de San José Obrero (Los Torraos)

3. Actos públicos solemnes con motivo de visitas oficiales de autoridades nacionales con tratamiento mínimo de Excmo./a. Sr./a.

4. Actos públicos solemnes con motivo de visitas oficiales del Presidente/a de la Comunidad Autónoma, Presidente/a de la Asamblea Regional, Delegado/a del Gobierno en la Región de Murcia, y Consejeros/as del Gobierno Regional y Directores/as Generales.

5. Entierros de los miembros de la Corporación y ex alcaldes/as de la ciudad.

6. Aquellos otros actos en que por su solemnidad o relevancia así se considere oportuno por la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 22. Protocolo en la formación de la Corporación.

1. En los actos cívicos de carácter municipal, y en los actos o celebraciones de carácter religioso, en los que asista la Corporación, Sr./a Alcalde/sa presidirá el cortejo de autoridades civiles, e inmediatamente después se ubicarán los miembros de la Corporación Municipal siguiendo la orden de precedencia que se establece en el art. 20 de este Reglamento.

En todos los actos públicos solemnes al que asista el Ayuntamiento en Corporación irá acompañado de Policía Local en traje de gala; Guardia Civil, Policía Nacional y Militares también en el caso de que acepten invitación.

2. Se hace constar que en los actos religiosos que se celebran en lugares cerrados como templos o iglesias, que las autoridades civiles se ubiquen en las primeras filas de asistentes y a la derecha, aunque la Iglesia se encarga de ceder los asientos, Protocolo se encarga de la ubicación de la Corporación.

3. Otras formalidades. Respecto a las demás formalidades a que el Ayuntamiento deba ajustarse, se acudirá a la costumbre o a las circunstancias del caso concreto, apreciadas por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

Capítulo IV: Sobre actos oficiales, su clasificación y presidencia.

Artículo 23.º

Clasificación de los actos municipales.

Los actos municipales, a los efectos de las normas contenidas en este Reglamento, se clasifican en:

- Actos de carácter general. Son todos aquellos que se organicen institucionalmente por la Corporación con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos de gran importancia para la vida ciudadana municipal.
- Actos de carácter especial. Son los organizados por las distintas concejalías, propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades.

23.1

Todo acto o evento institucional organizado por el Ayuntamiento de Ceutí preservara la imagen corporativa del mismo según las especificaciones del manual de imagen corporativa vigente. aprobado por la Junta de Gobierno..

Todos los actos organizados por otras concejalías, deberán de pasar por Protocolo.

Artículo 24.º

Presidencia de los actos de carácter general.

La presidencia de los actos municipales, cualquiera que sea su carácter, corresponde al Sr./Sra. Alcalde/sa, aquellos actos de carácter general que

no presida el Alcalde/sa en el caso de vacante, ausencia o enfermedad, corresponderá la presidencia a los/las Tenientes de Alcalde, según su orden y si no por el Concejala/a que la Alcaldía-Presidencia designe.

Artículo. 25.º

Presidencia de los actos propios organizados por concejalías.

En los actos propios organizados por las Concejalías, que presida el/la Alcalde/sa de Ceutí, el responsable del área le acompañara en la presidencia. En ausencia del/de la Alcalde/sa, ostentará la Presidencia el responsable del área.

Los Concejales/as asistentes a los actos municipales que no ocupen lugar en la Presidencia de los mismos, se situarán en lugar preferente.

Cuando los/las ex titulares de la Alcaldía asistan a un acto municipal, se situarán a continuación del último miembro de la Corporación Municipal, ordenándose de acuerdo con fecha de su cese, comenzando por la más antigua.

1. Ilustrísimo/a Sr./a Alcalde/sa.

2. Excelentísimos/as Señores/as Tenientes de Alcalde, por su orden.

3. Excelentísimos/as Señores/as Concejales/as del Grupo de Gobierno del Ayuntamiento, por el orden de lista electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal..

4. Excelentísimos/as Señores/as Concejales/as, de los Grupos Políticos, por su orden electoral y éstos ordenados a su vez de mayor a menor representación municipal.

5. Ex Alcaldes/as

6. Hijos Predilectos

7. Hijos Adoptivos

8. Premiados "Villa de Ceutí"

9. Personalidades o representantes de entidades

10. Cronista oficial

11. Órganos directivos

No obstante, en función del carácter del acto, podrán ocupar un lugar más relevante.

Así mismo, en los actos municipales a los que asistan el Cronista de la ciudad, y las personas que ostenten algunos de los títulos o distinciones que se regulan en el título siguiente serán ordenados por la autoridad que organice el acto, situándolos en el lugar preferente que resulte procedente.

Artículo 26.º

- Asistencia del Ayuntamiento en comisión.

La forma de asistencia en comisión es menos solemne que en Corporación y se determinará por la Alcaldía dependiendo de la importancia del acto. Generalmente la representación corporativa no portará la banda distintiva de los concejales.

Artículo 27.º

- Constitución de nueva Corporación.

En el acto de constitución de una nueva Corporación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El orden de colocación en la mesa presidencial dependerá de lo que determine la legislación electoral. En todo caso, la Mesa de Edad integrada por los miembros corporativos de mayor y menor edad y el secretario general, presidida por el primero de ellos, dirigirá la constitución hasta el momento de la toma de posesión del alcalde.

Los miembros corporativos se sentarán en los escaños unidos a su grupo.

El orden del acto será el determinado por la vigente legislación sobre elecciones:

- Inicio de la sesión,
- Constitución de la mesa de edad,
- Adquisición de la condición de concejal/a,
- Constitución del Ayuntamiento,
- Elección de alcalde/sa,
- Juramento o promesa del alcalde/sa, y
- Fin de la sesión.

Posteriormente, los miembros corporativos se sentarán en los escaños unidos a su grupo, siendo el equipo de gobierno el primero en realizar elección de estos; la distribución del resto se realizará buscando siempre la operatividad y el consenso entre los restantes grupos políticos.

Artículo 28.º

- Fallecimiento de miembros corporativos.

En caso de fallecimiento de un miembro corporativo en activo y ex alcaldes/as, se izarán a media asta las banderas en la fachada de la Casa Consistorial. La manifestación de duelo se mantendrá hasta tanto se dé sepultura a los restos del finado.

Al acto del entierro asistirá el Ayuntamiento en Corporación. Sobre el féretro se colocará la bandera municipal.

El Ayuntamiento declarará días de Luto oficial.

Artículo 29.º

- Festividades patronales.

El Ayuntamiento conmemorará todos los años los días de los patronos de Ceutí.

- 16 de agosto, festividad de San Roque
- 22 de julio, festividad de Santa María Magdalena.
- 1 de mayo, festividad de San José Obrero (Los Torraos)

Artículo 30º

- Ornamentación Casa Consistorial.

La ornamentación. Exterior de la Casa Consistorial en la celebración de solemnidades se ajustará a las siguientes normas:

En las festividades locales se ornamentará el exterior de la Casa Consistorial, así como la entrada principal.

Cuando un representante del Gobierno, de la Administración del Estado, comunidad autónoma, haya de visitar el Ayuntamiento, Protocolo determinará, en relación con la importancia del acto que se celebre, la forma en que el exterior del edificio ha de ser ornamentado.

El señor/a alcalde/sa-presidente/a determinará cualquier otra fecha en la que el exterior e interior de la Casa Consistorial hayan de ser ornamentados.

Artículo 31.º

- Asistencia a templos religiosos.

Cuando la Corporación disponga su asistencia a algún acto religioso dentro de un templo, tendrá asientos reservados en lugar preferente y a la derecha. De tiempo inmemorial los ha conservado con carácter permanente y de su propiedad en la Iglesia de Santa María Magdalena.

Artículo 32.º

- Protocolo.

La alta dirección del protocolo, etiqueta y ceremonial es atribución de la Concejalía de Protocolo del Ayuntamiento de Ceutí, quien podrá delegar sus funciones y ser asesorado/a por los técnicos corporativos que determine.

Anunciada oficialmente una visita a Ceutí de una autoridad, se respetará el protocolo de aquellas cuyo ámbito territorial sea superior al municipal en lo que no contravenga a éste o se muestren incompatibles, respetando en todo caso la prelación establecida por el ordenamiento jurídico.

En determinados casos podrá elaborarse, según las indicaciones de la Alcaldía junto a la Concejalía de Protocolo, el programa de actos a celebrar por el Ayuntamiento y las características de los mismos, trasladándose a los interesados para su conocimiento

Artículo 33.º

- De los Matrimonios Civiles

Recibida del Juez/a Encargado/a del Registro Civil, instructor/a del expediente previo, la relación de todos los datos relativos a uno y otro contrayente que deban figurar en la inscripción del matrimonio, dicha documentación será remitida al Gabinete de Protocolo, donde existirá un Libro de Registro de las peticiones de matrimonio que se produzcan.

Se señala como lugares de celebración de matrimonios el Salón de plenos del Ayuntamiento, Auditorio Centro Cultural y Ermita de San Roque, tal como explica la ordenanza municipal en vigor.

Protocolo comunicará a los futuros contrayentes, con la suficiente antelación, el lugar, fecha y hora de celebración del matrimonio con la advertencia de la necesidad de la presencia en dicho acto de dos testigos mayores de edad.

Los matrimonios se celebraran ante el Ilustrísimo/a Sr./a Alcalde/sa, o por delegación ante el/la Concejal/la nombrado al efecto.

La celebración se desarrollará con el siguiente procedimiento:

En el lugar, día y horas previamente señaladas por Protocolo, deberán personarse ambos contrayentes por sí o, uno de ellos, mediante apoderado a quien se haya concedido poder especial en forma auténtica, pero siempre será necesaria la asistencia personal del otro contrayente, además de la de dos testigos mayores de edad, previa declaración ante el Juzgado de que el consentimiento se preste ante la Alcaldía de Ceutí. Por el Alcalde o Concejal que actúe por delegación, se procederá a la lectura de los artículos 66, 67 y 68 del Código Civil. Seguidamente, preguntará a cada uno de los contrayentes si consienten en contraer matrimonio con el otro y si, efectivamente, lo contraen en

dicho acto y, respondiendo ambos afirmativamente, declarará que los mismos quedan unidos en matrimonio.

Inmediatamente de celebrado el matrimonio, el Alcalde/sa o Concejal/a ante quien se celebre, extenderá el Acta correspondiente con su firma y la de los contrayentes y testigos y entregará a aquellos documento acreditativo de la celebración del matrimonio. Uno de los ejemplares del Acta se remitirá, de inmediato, al Registro Civil para su inscripción en el Registro y para la entrega por éste a los casados, del correspondiente Libro de Familia.

Artículo 34.º

- Hermanamientos con otras ciudades

El Ayuntamiento de Ceutí, podrá decidir el hermanamiento con otros municipios, ciudades o pueblos con el fin de desarrollar lazos de amistad.

Elegido el municipio con el que se pretende el hermanamiento, se creará un Comité de Hermanamiento, que agrupe, bajo la presidencia del Alcalde, a una representación de los miembros de la Corporación y de las asociaciones locales de carácter cultural, económico, deportivo, etcétera, con el objetivo de elaborar y realizar los proyectos y programas del encuentro.

Realizados los trabajos que aconsejen el hermanamiento, corresponderá al Ayuntamiento Pleno la ratificación del compromiso mediante acuerdo.

La ceremonia se desarrollará en acto público y solemne que comprenderá los siguientes momentos:

Lectura por el Secretario General del acuerdo de hermanamiento y del protocolo en el que quede reflejado el convenio del mismo

Juramento solemne de hermanamiento, cuya fórmula para los municipios de la Unión Europea, ha sido establecido por la Federación Española de Municipios y Provincias.

Firma del documento antes leído por ambos Alcaldes/as.

Uso de la palabra por el/la Alcalde/sa o representante municipal delegado del municipio hermanado y clausura del acto con discurso del/de la Alcalde/a o representante municipal delegado de Ceutí.

Las visitas oficiales y actos conmemorativos estarán reglados en base a los artículos 20 de esta ordenanza municipal.

Capítulo V: Cronista oficial

Artículo 35.º

- El cronista de la ciudad.

El Ayuntamiento de Ceutí tendrá a su servicio los cronistas de la ciudad que determine, cuyas funciones serán las de redactar la crónica local, narración objetiva de los hechos y sucesos pasados y presentes que por su trascendencia e interés deban registrarse en la historia de la localidad, tal como refleja el Estatuto del Cronista Oficial Local.

Artículo 36.º

- El nombramiento de cronista.

El nombramiento y cese del cronista de la ciudad se hará discrecionalmente por acuerdo del Pleno corporativo.

Artículo 37.º

- Gratificaciones del/la cronista.

El nombramiento de cronista se hará por acuerdo corporativo y el cargo será personal y honorífico. No obstante, serán gratificados aquellos trabajos especiales que la corporación pueda encomendarle, desplazamientos, dietas, etc.

Artículo 38.º

- Desempeño de la función de cronista.

Para el perfecto desempeño de las funciones a que se refiere el artículo primero del presente capítulo, el cronista de la ciudad será invitado a las solemnidades corporativas que la Alcaldía determine, teniendo puesto preferente, tras la Corporación y autoridades, en las mismas.

Artículo 39.º

- Privilegios del cronista de la ciudad. El cronista de la ciudad contará con un acceso permanente a los fondos del archivo y biblioteca municipales, así como a las demás dependencias culturales de la Corporación. Asimismo le serán facilitados en préstamo la documentación, manuscritos y libros de la corporación y de sus instituciones de cultura, las cuales utilizará exclusivamente en su despacho de trabajo, dentro del marco de la legislación vigente.

Artículo 40.

Normas del uso de los distintivos del Ayuntamiento.

- Determina que el uso de los distintivos honoríficos del Ayuntamiento de Ceutí requiere previa autorización de la Corporación que puede otorgarse discrecionalmente en precario provisional o definitivamente concretándose ese uso en el expediente tramitado al efecto, por lo que se hace necesario dictar normas de desarrollo del Reglamento para sentar criterios para la autorización y los tramites del expediente.

Los distintivos del Ayuntamiento son símbolos que han de utilizarse correcta y dignamente, debido al respeto que merecen como consecuencia de lo que representan, por tanto, para poder usar esos distintivos honoríficos en los distintivos de productos o mercancías, han de conocerse las razones, el uso, el ámbito y cualquier otro dato que sirva para justificar la autorización que se concede.

En cualquier caso la autorización ha de quedar en manos de la voluntad corporativa, discrecionalmente y, podrá revocarse en cualquier momento de la autorización límites temporales o espaciales.

El expediente ha de tramitarse como cualquier expediente general, estudiándose y emitiéndose el correspondiente dictamen en la Comisión que detente la competencia, trasladándose a la Comisión de Gobierno para su autorización definitiva.

Por los miembros presentes de los que integran el número de la omisión.

1.º El uso de los distintivos honoríficos del Ayuntamiento de Ceutí requiere la previa presentación de la instancia por las personas o entidades interesadas, exponiendo las razones de la petición, objeto o productos a aplicar, la finalidad que se persigue con la utilización de los símbolos, forma y composición de los mismos, el ámbito espacial y temporal en el que tendrá lugar y cualquier otro dato o circunstancia que sirva para justificar la autorización que se pretende.

2.º Previo dictamen de la comisión informativa que detente la competencia y que requerirá cuantos datos o informes precise para formar la voluntad del

órgano, la Comisión de Gobierno o Alcaldía, por cuestiones de urgencia, se decidirán sobre la autorización.

3.º La resolución tendrá en cuenta el carácter representativo de los distintivos honoríficos, los valores históricos que representa y que el uso de los mismos no dé lugar a posibles conclusiones o interpretaciones inconvenientes dado el sentido de identificación que los símbolos tienen con la Institución a la que se refieren. No podrán autorizarse el uso de los distintivos que se apliquen como distintivo único para denominarlo expresar marcas o productos, debiendo en todo caso considerándose como elementos accesorios de distintivo principal. Tampoco podrá autorizarse el uso de la orla del escudo, que queda reservada para uso corporativo.

4.º El uso incorrecto, a juicio de la Corporación, de los distintivos autorizados, podrá dar lugar a la revocación, en cualquier momento, de la autorización concedida, bien por la Comisión de Gobierno, bien por la Alcaldía, por las cuestiones de urgencia.

5.º Facultar a la alcaldía para la ejecución de la presente decisión.

Disposición adicional

Por la Junta de Gobierno Local se dictarán las normas de desarrollo del presente reglamento que fueran necesarias para la mejor ejecución del mismo.

Disposición derogatoria

El presente reglamento deroga cuantas otras disposiciones de este rango hayan sido dictadas por la Corporación local en esta materia y que se opongán al mismo.

Disposición final

El presente reglamento deberá adecuarse en cada momento a la legislación vigente que pudiera ser de aplicación (europea, estatal o autonómica).

Real Decreto 4 de agosto de 1983, nº 2099/83 (Presidencia). Actos oficiales. Reglamento Ordenación Precedencias en el Estado.

1. Rey o Reina.
2. Reina consorte o Consorte de la Reina.
3. Príncipe o Princesa de Asturias.
4. Infantes/as de España.
5. Presidente/a del Gobierno.
6. Presidente/a del Congreso de los Diputados.
7. Presidente/a del Senado.
8. Presidente/a del Tribunal Constitucional.
9. Presidente/a del Consejo General del Poder Judicial.
10. Vicepresidentes/as del Gobierno, según su orden.
11. Presidente/a del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.
12. Ministros/as del Gobierno, según su orden.
13. Decano/a del Cuerpo Diplomático y Embajadores extranjeros acreditados en España.
14. Ex Presidentes/as del Gobierno.
15. Presidentes/as de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, según su orden.

16. Jefe/a de la Oposición.
17. Presidente/a de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma.
18. Delegado/a del Gobierno en la Comunidad Autónoma
19. Alcalde/sa de la localidad.
20. Jefe/a de la Casa de Su Majestad el Rey.
- 21.. Presidente/a del Consejo de Estado.
22. Presidente/a del Tribunal de Cuentas.
23. Fiscal general del Estado.
24. Defensor del Pueblo.
25. Secretarios/as de Estado, según su orden, y Presidente de la Junta de Jefes de Estado Mayor y Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.
26. Vicepresidentes/as de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, según su orden.
27. Presidente/a del Consejo Supremo de Justicia Militar.
28. Capitán General de la Primera Región Militar, Almirante Jefe/a de la Jurisdicción Central de Marina y Teniente General Jefe de la Primera Región Aérea.
27. Jefe/a del Cuarto Militar y Secretario general de la Casa de Su Majestad el Rey.
28. Capitán General de la Región Militar, Capitán General y Comandante de la Zona Marítima.
29. Jefe/a del Cuarto Militar y Secretario general de la Casa de Su Majestad el Rey.
30. Consejeros/as de Gobierno de la Comunidad Autónoma según su orden.
31. Miembros de la Mesa de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma de Madrid.
32. Presidente/a y Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid.
33. Subsecretarios/as y asimilados, según su orden.
34. Secretarios/as de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, según su orden.
30. Consejeros/as de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid.
31. Miembros de la Mesa de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma
32. Presidente/a y Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma
32. Subsecretarios/as y asimilados, según su orden.
33. Secretarios/as de la mesa del Congreso de los diputados y Senado, según su orden.
34. Encargados/as de Negocios Extranjeros acreditados en España.
35. Presidente/a del Instituto de España.
37. Jefe/a de Protocolo del Estado.
38. Gobernador civil de la provincia donde se celebre el acto.

39. Presidente/a de la Diputación Provincial, Mancomunidad o Cabildo Insular, donde se celebre el acto.

40. Directores/as generales y asimilados, según su orden.

41. Diputados/as y Senadores por la provincia donde se celebre el acto.

42. Rectores de las Universidades con sede en Madrid, según la antigüedad de la Universidad.

43. Delegado/a insular del Gobierno en su territorio.

44. Presidente/a de la Audiencia Territorial o Provincial.

45. Gobernador militar y Jefes de los Sectores Naval y Aéreo.

46. Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento del lugar.

47. Comandante militar de la plaza, Comandante o Ayudante militar de Marina y Autoridad aérea local.

48. Representantes consulares extranjeros.

El Presente Reglamento entrará en vigor a los 15 días de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en aplicación del artículo 70.2 de la LRBRL

En Ceutí, a 27 de junio de 2023.—La Alcaldesa en funciones, Sonia Almela Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4243 Bases y convocatoria para la creación de bolsa de empleo de Notificador/a del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de funcionario/a interino/a.

Por resoluciones n.º 1.667 de 31 de mayo de 2023 y resolución n.º 1.805 de 5 de junio de 2023 de la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, se aprobaron las bases específicas reguladoras y la convocatoria de bases para la constitución de una bolsa de empleo de Notificador/a siguientes:

Bases y convocatoria para la creación de bolsa de empleo de Notificador/a del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de funcionario/a interino/a

Primera. Objeto de la convocatoria

Las presentes bases y su convocatoria se regirán por las siguientes bases específicas siendo el sistema de selección el de concurso- oposición, y su objeto la creación de una bolsa de empleo de funcionario/a interino/a para plazas y/o puestos de Notificador/a, con carácter de interinidad, cuando se dé alguna de las circunstancias del artículo 10 del RDL 5/2015, de 30 de Octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y por las bases generales para la creación de bolsas y listas de esperas publicadas en el BORM número 237 de fecha 13 de octubre del 2021.

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4 del art 10. TREBEP.

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

Estas plazas tienen las siguientes características:

- Escala: Administración General
- Subescala: Subalterno
- Clase: Grupo: C Subgrupo: 2.
- Denominación del puesto: Notificador/a

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o cualquier otra regulada del art. 57 del RDL 5/2015 de 30 de octubre, del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto de trabajo convocado.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente./ Estar en posesión del título de ESO o equivalente.

f) Carnet de conducir B.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias

Una vez aprobadas las presentes bases y la convocatoria por el órgano competente, el anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y las bases se harán pública en el tablón de la sede electrónica <https://jumilla.sedipualba.es>.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, que deberán ajustarse al modelo oficial disponible en las oficinas de registro e información al ciudadano del Ayuntamiento de Jumilla, en la sede electrónica <https://jumilla.sedipualba.es/> y en la que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de la sede electrónica <https://jumilla.sedipualba.es/> o a través de los lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio de la convocatoria en el BORM, debiendo acompañar a la instancia los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Justificante de la titulación exigida para el acceso.

b) Modelo de autoliquidación. (MODELO CARPETA TRIBUTARIA)

<https://carpetatributaria.jumilla.org/CiudadanaNET.jsp?org=0&p=2&o=66&oid=U4SG2XP1Z27PSAD6QRHTFDQAFYYMOMZHRLDG1LDKYTVXDVF9OE&u=0&nuevo=true>.

Serán de aplicación las bonificaciones y/o exenciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos del Ayuntamiento de Jumilla.

- Se establece una cuota especial 0 en esta tasa a: a personas con discapacidad igual o superior al 33% y a las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

- A los miembros de familias numerosas se aplicaran las siguientes bonificaciones, para lo que se deberá aportar el título actualizado:

o Miembros de familias numerosas de categoría general: 50%

o Miembros de familias numerosas de categoría especial: 100%

Cuarta. Admisión de aspirantes

Se estará a lo dispuesto en la base novena de las Bases generales para la convocatoria de bolsas de trabajo y constitución de listas de espera para procesos de carácter temporal de personal funcionario interino y laboral aprobadas por este Ayuntamiento mediante Junta de Gobierno Local en sesión celebrada por este órgano el día 13 de septiembre de 2021 y publicadas en el BORM n.º 237 de 13 de octubre de 2021.

Quinta. Órgano de selección

Se regirá por lo dispuesto en la base décima de las Bases generales para la convocatoria de bolsas de trabajo y constitución de listas de espera para procesos de carácter temporal de personal funcionario interino y laboral aprobadas por este Ayuntamiento mediante Junta de Gobierno Local en sesión celebrada por este órgano el día 13 de septiembre de 2021 y publicadas en el BORM n.º 237 de 13 de octubre de 2021.

Sexta. Sistemas de selección concurso- oposición y desarrollo de los procesos.

FASE OPOSICIÓN: (máximo 60 puntos)

La Fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio único.

El ejercicio: consistirá en el desarrollo de un cuestionario tipo test, de carácter obligatorio y eliminatorio, en el cual deberá responderse a un cuestionario de 30 preguntas referidas al temario que consta en el Anexo I.

La duración de este ejercicio será de 40 minutos.

Las preguntas incluidas en el cuestionario tipo-test serán planteadas por el Tribunal inmediatamente antes de la realización de la prueba.

Las respuestas erróneas podrán ser penalizadas, teniendo en cuenta que sólo una de las alternativas será correcta. La fórmula de corrección se hará pública en el momento previo al inicio del ejercicio.

FASE CONCURSO: (máximo 40 puntos)

Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, presentarán en el plazo indicado en la lista definitiva de aprobados, los documentos compulsados, acreditativos de los méritos alegados y justificados documentalmente correspondientes a la fase de concurso y serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

A) EXPERIENCIA ACREDITADA en la realización de las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretende cubrirse: Máximo 20 puntos

- Por experiencia como funcionarios interinos, en virtud de nombramiento otorgado por una Corporación Local, u otras Administraciones Públicas o como personal laboral mediante contrato laboral; por cada mes trabajado en la misma

categoría 0,40 puntos. (Se valorara las funciones de auxiliar administrativo en la Administración pública)

- Por experiencia en empresa privada o como autónomo, por cada mes trabajado 0,25 puntos.

Se acreditarán:

- Por cuenta en cualquier Administración Pública: Mediante certificación oficial donde conste duración del contrato o nombramiento, plaza, puesto o categoría laboral desempeñada.

- Por cuenta ajena: Mediante copia de contrato laboral y fe de vida laboral.

- Por cuenta propia: Alta y baja del Régimen Especial de Autónomos, o estar al corriente en el mismo en el caso de estar en activo, o bien, certificación oficial por el Organismo Público competente que acredite actividad y tiempo en la misma.

- Personal de colaboración social: Mediante certificación del SEF donde quede acreditado puesto, tiempo y lugar de la prestación de servicios en régimen de colaboración

Para la justificación del trabajo desarrollado se presentará el contrato de trabajo junto con la fe de vida laboral, bien en original o en fotocopia compulsada. En el caso de trabajo autónomo, alta en el Impuesto de Actividades Económicas y alta en el régimen de cotización en la Seguridad Social. En el caso de funcionario/a interino/a certificado de servicios prestados.

B) FORMACIÓN: (máximo 15 puntos)

-) Por titulaciones superiores a la exigida: (máximo 4 puntos) Se valorará las titulaciones académicas distinta a la exigida para participar en las pruebas, y que estén relacionada con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder. Las que no estén relacionadas no serán valoradas. Por cada titulación distinta a la exigida de entrada:

Niveles del marco español de cualificaciones para la Educación Superior:

- Estudios de técnico Superior (nivel 1) o equivalente: Por cada título oficial de Grado: 1 puntos.

- Estudios universitarios de grado (nivel 2) equivalente: Por cada título oficial de Grado: 3 puntos.

- Estudios universitarios de Postgrado (nivel 3) o equivalente: Por cada título oficial de Postgrado y/o Master Universitario: 1 punto.

- Estudio universitario Postgrado (nivel 4) o equivalente: Por cada título oficial de Doctor: 2 puntos.

Otras titulaciones:

- Certificados de profesionalidad

* Nivel 1: 0,25 puntos

* Nivel 2: 0,50 puntos

* Nivel 3: 0,75 puntos

- Título de Bachiller o Ciclos formativos de grado medio: 0,75 puntos.

- Diplomado y o ingeniero técnico universitario: Por cada título 2 puntos.

- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero Superior: Por cada título 4 puntos.

Para la justificación de este apartado se presentarán títulos originales o copias compulsadas.

-) Por superación de ejercicios de oposición: (máximo 1 punto)

Por cada ejercicio superado en oposiciones convocadas por otras Administraciones Públicas, para el ingreso en puestos pertenecientes al mismo grupo de clasificación 0,20 puntos hasta un máximo de 1 punto, siempre que dichos procesos hayan sido realizados en los últimos 5 años.

Para la justificación de este punto se presentarán certificados originales o copias compulsadas.

-) Por cursos relacionados con el puesto de trabajo: (máximo 15 puntos)

- Se valoraran los cursos si fueron convocados y organizados por el sector público (en los términos de la ley 40/2015, de 01 de octubre), Universidades, colegios profesionales, institutos o escuelas oficiales, instituciones sindicales o Instituciones privadas siempre que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público.

- Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones públicas.

- Todos deberán estar relacionados con el puesto.

Deberán de estar debidamente homologados y siempre que conste número de horas:

- Cursos de hasta 10 horas, 0,10 puntos por curso.
- Cursos de hasta 20 horas, 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 39 horas, 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 40 a 99 horas, 0,60 puntos por curso.
- Cursos de 100 a 149 horas, 0,70 puntos por curso.
- Cursos de 150 a 299 horas, 0,80 puntos por curso
- Cursos de 300 horas en adelante, 0,90 puntos por curso.

Las certificaciones en materia de idiomas serán valorados:

- Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 1
- Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 0,70
- Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 0,60
- Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 0,50

(Sólo se valorara el de nivel superior de cada idioma aportado por el interesado).

- Los diplomas o títulos no oficiales de las Universidades serán valorados en este apartado, conforme al número de horas acreditado para su obtención.

- En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común.

C).- OTROS MÉRITOS: (no se incluyen)

VALORACIÓN DE AMBAS FASES:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 30 puntos.

Fase de concurso: Se valorará en relación a la documentación aportada y el baremo descrito anteriormente.

En caso de empate de estará a la mayor puntuación en la fase de oposición.

El Tribunal elevará a la Autoridad convocante, la relación de los/las aspirantes que hayan superado el proceso selectivo; ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, determinadas por la suma de las correspondientes a la fase de concurso y de la oposición.

PERIODO DE PRÁCTICAS:

El Tribunal elevará a la Autoridad convocante, la relación de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo; ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, determinadas por la suma de las correspondientes a la fase de concurso y de la oposición.

Los aspirantes cuando sean llamados, según el orden de prelación, realizarán un periodo de prácticas que será supervisado por el Jefe de Servicio correspondiente, quien deberá emitir un informe en el plazo señalado por el Decreto que acuerde el nombramiento. Con carácter general se establece un periodo de prácticas de dos meses, salvo que expresamente se fije uno mayor.

Séptima. Presentación de documentos y nombramiento

Los/as aspirantes, cuando sean requeridos para su nombramiento como funcionario/a interino/a, aportarán ante la Administración, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo requerido.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Inicialmente el nombramiento será de funcionario/a en prácticas y para que se efectúe el nombramiento como funcionario/a interino/a deberá superar una fase de prácticas, la cual será supervisada por el Jefe/a de Servicio correspondiente, quien deberá emitir un informe en el plazo señalado por el Decreto que acuerde el nombramiento. Con carácter general se establece un periodo de prácticas de dos meses, salvo que expresamente se fije uno mayor.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá llamarse al siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Una vez efectuado el nombramiento como funcionario/a interino/a, el mismo podrá quedar revocado por alguna de las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de Octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y cuando finalice la causa que dio lugar al nombramiento.

Octava. Funcionamiento bolsa empleo

Se estará a lo dispuesto en la base decimotercera de las Bases Generales para la convocatoria de bolsas de trabajo y constitución de listas de espera para procesos de carácter temporal de personal funcionario interino y laboral, aprobadas por este Ayuntamiento mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada por este órgano el día 13 de septiembre de 2021 y publicadas en el BORM Nº 237 de 13 de octubre de 2021.

Los nombramientos o contrataciones temporales se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados o trabajadores con derecho a reserva.

- La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo. La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

Para la comunicación con el concursante se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que éste haya consignado en su solicitud, en segundo lugar mediante el número de teléfono, y en tercer lugar por la dirección de su domicilio particular, se le remitirá carta certificada, en la que conste la citada oferta. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

Después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicara su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgara el plazo de 5 días para que presente alegaciones a la misma. Si un integrante fuera notificado para un nombramiento contratación en ejecución de alguna de las bolsas en las que solicitó su inclusión y rechace la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa correspondiente.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos: - Renuncia expresa a permanecer en la misma.

- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.

- No superación del periodo en prácticas o de prueba, siempre que esta no sea a causa de una ineptitud sobrevenida por un proceso de incapacidad temporal.

- Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

- Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

- Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual

- Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días a través de la sede electrónica, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Novena. Régimen de la convocatoria. Incidencias. Recursos

La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- RDL 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo, de aplicación supletoria a los funcionarios públicos no incluidos en su ámbito de aplicación.
- RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Bases Generales para la convocatoria de bolsas de trabajo y constitución de listas de espera para procesos de carácter temporal de personal funcionario interino y laboral, aprobadas por este Ayuntamiento mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada por este órgano el día 13 de septiembre de 2021 y publicadas en el BORM Nº 237 de 13 de octubre de 2021.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la ley 39/ 2015 y 40/2015 y serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL ACCESO A LA BOLSA DE EMPLEO PARA NOTIFICADOR/A

Tema 1. El Municipio. El territorio y población. Organización municipal. Competencias.

Tema 2. Los interesados en el procedimiento. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

Tema 3. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 4. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Registros. Comparecencia de las personas.

Tema 5. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma. Cómputo de plazos.

Tema 6. Notificación. Práctica de las notificaciones. Condiciones generales para la práctica de las notificaciones. Notificaciones en papel. Notificaciones a través de medios electrónicos. Notificación infructuosa. Publicación.

Tema 7. Servicios postales. Franqueo, entrega, recogida, depósito y destrucción de los envíos postales. Clases de envíos postales.

Tema 9. El callejero del municipio de Jumilla.

Tema 8. La atención al ciudadano. Oficinas de información y atención al ciudadano.

Tema 9.-Prevención de riesgos laborales: derechos y deberes del empresario y de los trabajadores. Actuación en caso de accidente: Sistema PAS.

En Jumilla, 5 de junio del año 2023.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

4244 Aprobación inicial de la modificación número 9 del Plan Parcial Las Claras del Mar Menor, término municipal de Los Alcázares.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2023 ha sido aprobada inicialmente la modificación número 9 del Plan Parcial Las Claras del Mar Menor, promovido, por la mercantil Promociones Europa, S.A. en la que se incorporan las medidas recogidas en el Anexo I del Informe Ambiental Estratégico (IAE), emitido según Resolución de 2 de junio de 2020 por la Dirección General de Medioambiente y resumen ejecutivo de la "Modificación n.º 9 del Plan Parcial Las Claras del Mar Menor, en Los Alcázares, Murcia, cuyo objeto es la modificación de art. 6.1.2. Del plan parcial relativo a la Ordenanza hotelera y la incorporación de medidas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente y para el seguimiento ambiental, en las normas de protección".

Lo que se somete a información pública por período de un mes, a contar a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio de la Aprobada Inicialmente la Modificación número 9 del Plan Parcial Las Claras del Mar Menor, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de la publicación del contenido de la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares (<http://losalcazares.es/sede-electronica>), plazo este durante el cual estará disponible en las dependencias de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Alcázares, un ejemplar de formato papel, del documento aprobación inicial y su correspondiente documento ambiental estratégico debidamente diligenciados, los cuales podrán ser consultados por cuantas personas se consideren afectadas para poder formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación Ambiental, y 155 y 156 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

La aprobación inicial es un acto de trámite que no agota la vía administrativa y no es susceptible de recurso sin perjuicio de la interposición de aquel recurso que, en su caso, se estime por los interesados.

En Los Alcázares, 7 de junio de 2023.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Pedro José Sánchez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

4245 Delegación de funciones de Alcaldía.

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 31 de mayo de 2023, ha dictado la siguiente Resolución n.º 2023-1908 cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«**Primero.** Delegar en D.ª María Josefa Benzal Martínez, primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el 1 al 4 de junio de 2023, ambos inclusive, por mi ausencia.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será notificada personalmente a la Teniente de Alcalde designada y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares, sin perjuicio de su efectividad desde el día que se dispone en esta resolución.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Séptimo. Dar cuenta del contenido de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.»

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Los Alcázares (Murcia), 8 de junio de 2023—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

4246 Extracto convocatorias bases Peón Servicio Limpieza Viaria y RSU; Conductores Servicio Limpieza Viaria y RSU; Mantenimiento. PSEL/0006-0007-0008/2023.

Por Resolución de esta Alcaldía, con fecha 4 de julio de 2023, se han aprobado las bases de tres procesos de selección para la formación de tres bolsas de trabajo de los siguientes oficios:

- Peón Servicio Limpieza Viaria y RSU
- Conductor Limpieza Viaria y RSU
- Peón Mantenimiento

Dichas bases se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento (<https://mula.es/web/secretaria-general/seleccion-de-personal-2/>). El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales desde el siguiente al de esta publicación.

Mula, 4 de julio de 2023.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4247 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 30 de junio de 2023, por el que se convocan subvenciones a los Centros de Enseñanza Secundaria de titularidad pública del municipio de Murcia, para la realización de programas de actividades extraescolares durante el curso escolar 2023/2024.

BDNS (Identif.): 706572

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/706572>)

Primero. Beneficiarios:

Los Centros de Enseñanza Secundaria de titularidad pública del municipio de Murcia.

Segundo. Objeto y finalidad:

Estas subvenciones tienen por objeto la financiación de programas de actividades extraescolares a realizar por los Centros de Enseñanza Secundaria de titularidad pública del municipio de Murcia, durante el curso escolar 2023/2024, con la finalidad de promover y apoyar actividades complementarias a la formación académica del alumnado.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia. (BORM_36_14/02/2023).

Cuarto. Importe:

El importe máximo de la convocatoria es de 104.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/040/3340/48903.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

A partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el BORM, hasta el 30 de septiembre de 2023.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10006>).

Junto a la solicitud deberá aportarse la documentación detallada en la convocatoria.

Se establece el pago anticipado del 100% del importe concedido.

Murcia, 30 de junio de 2023.—La Concejala Delegada de Talento Joven y Espacios Públicos, Sofía Carmen López-Briones Guil, P.D. (Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de fecha 20 de junio de 2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4248 Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de delegación de competencias en las Concejalías Delegadas.

La Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de junio del presente año, adoptó el siguiente acuerdo:

“El presente acuerdo tiene por objeto determinar las delegaciones de competencias en los órganos superiores, constituidos por los Concejales con responsabilidades de gobierno, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez que se han denominado las nuevas Concejalías según Decreto del Alcalde de fecha 20 de junio de 2023.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo que en materia de contratación se refiere, a propuesta del Sr. Alcalde y previa deliberación, la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, ACUERDA:

Primero. Delegaciones.

Delegaciones de competencias en los Concejales con responsabilidades de gobierno, que a continuación se relacionan, en el ámbito de las materias propias de su concejalía, y sin perjuicio de las atribuidas o delegadas en otros órganos municipales:

1. EN MATERIA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O TÍTULOS JURÍDICOS HABILITANTES.

Corresponde a los Concejales Delegados la concesión de cualquier tipo de licencia, autorización o título jurídico habilitante en las materias de su competencia, cuando corresponda a la Junta de Gobierno su otorgamiento, por no estar atribuida expresamente a otro órgano por la legislación sectorial.

2. EN MATERIA SANCIONADORA.

Con carácter general, se delega el ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de competencias de la Concejalía Delegada, en aquellos casos en los que su ejercicio corresponda a la Junta de Gobierno por no estar atribuida por Ley a otro órgano.

3. EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

3.1. Con carácter general, se delega la contratación de los contratos menores en el ámbito de competencias de la Concejalía Delegada, conllevando la autorización y/o disposición del gasto en su caso.

3.2. Con carácter general, corresponderá a los Concejales Delegados la tramitación y elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación de cualquier proyecto de obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 231 de la LCSP en el ámbito material de la concejalía.

3.3. Corresponde al Concejal Delegado Movilidad, Gestión Económica y Contratación:

3.3.1 La iniciación, ordenación e impulsión de los procedimientos de contratación excluidos los contratos menores, así como todos los actos de trámite necesarios para su ejecución.

En consecuencia, y sin tener el carácter de exhaustivo por la complejidad de la materia, se entiende que corresponde al Concejal Delegado, la designación de los coordinadores de los planes de seguridad así como la aprobación de éstos últimos, las rectificaciones por errores materiales, de hecho o aritméticos, resoluciones de consultas de pliegos, la aprobación de gastos derivados de contratos plurianuales, reajustes de anualidades, las revisiones de precios, las prórrogas de los contratos, ampliaciones de plazo, devoluciones y sustituciones de garantías, certificaciones finales, facturas de contratos, incorporaciones de precios nuevos que no supongan modificación del contrato, así como recibos y prórrogas de pólizas de seguros, conllevando en su caso, la autorización y disposición del gasto.

3.3.2. Se delega en el concejal la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos basados, cualquiera que sea su importe, al amparo de lo previsto en su correspondiente acuerdo marco municipal adoptado por la Junta de Gobierno Local.

3.3.3. Se delega la resolución sobre exclusión de licitadores y la propuesta de adjudicación cuando dicha atribución no corresponda a la Mesa de Contratación.

3.3.4. La designación de los miembros de la Mesa de Contratación.

4. EN MATERIA DE PATRIMONIO.

Corresponderá a la Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Fomento y Patrimonio, la aprobación de revisiones de renta de inmuebles, recibos de comunidades de propietarios y rectificaciones materiales, de hecho o aritméticas que no supongan una variación esencial de su contenido, conllevando en su caso, la autorización y disposición del gasto.

5. EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA.

5.1. Corresponderá a los concejales delegados con responsabilidad de gobierno, en el ámbito de las materias propias de su concejalía, la autorización y disposición de gastos derivados de las competencias delegadas con carácter general hasta un importe máximo de 10.000 euros, sin perjuicio de las delegaciones específicas en materia de contratación, recursos humanos u otras expresamente recogidas en el presente acuerdo.

5.2. Corresponderá al Concejal Delegado de Movilidad, Gestión Económica y Contratación:

- a) Subsanación de errores materiales en aplicaciones presupuestarias.
- b) Aprobación de anticipos de caja fija, mandamiento de pago a justificar y su justificación.

6. EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Corresponderá a los concejales delegados con responsabilidad de gobierno, en el ámbito de las materias propias de su concejalía, y sin perjuicio de las atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, las facultades inherentes al órgano concedente, conllevando la autorización y disposición del gasto, cuando:

- a) Se tramiten subvenciones por concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Murcia (22.2.a) LGS). No procederá en caso de presupuesto prorrogado.

b) Se tramiten subvenciones por concurrencia competitiva hasta 15.000 euros.

c) Se tramiten subvenciones por concesión directa que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (22.2.c) LGS) cuyo importe no supere 15.000 euros.

7. EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.

Corresponderá al Concejal Delegado de Desarrollo Urbano y Ciudad Inteligente:

a) El desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas de personal.

b) La organización y planificación de los recursos humanos que no conlleven modificaciones de la relación de puestos de trabajo.

c) Desarrollar y coordinar los planes generales tendentes a mejorar el rendimiento de los servicios municipales y la formación y promoción del personal.

d) Dirigir la gestión del régimen retributivo del personal y en especial, la distribución de los servicios extraordinarios y productividades variables y no periódicas.

e) La autorización y disposición correspondientes a los gastos de toda índole derivados de la gestión de personal.

f) Elaborar la propuesta de relaciones de puestos de trabajo, así como las correspondientes plantillas presupuestarias de conformidad con las directrices de la política de gastos de personal que se establezcan por los órganos competentes.

g) Designar a los representantes del Ayuntamiento en la negociación colectiva del personal funcionario y laboral.

h) Elaborar el proyecto anual de oferta de empleo público.

i) Contratar y declarar la extinción de los contratos del personal laboral de la Corporación y asignar a este personal a los distintos puestos previstos, así como adoptar las decisiones que correspondan en materia de seguridad social.

j) La tramitación y resolución del reconocimiento del grado personal, reconocimiento de antigüedad y de servicios prestados y jubilaciones.

k) La gestión de las nóminas del personal, así como del régimen de seguridad social, mutualismo administrativo y clases pasivas.

l) La gestión económica administrativa de las prestaciones sociales, indemnizaciones por razón de servicio, dietas, becas, anticipos, ayudas económicas, asistencia a cursos, jornadas y asimilados, en los términos establecidos en el acuerdo de condiciones de trabajo y demás normativa aplicable, así como la concesión de vacaciones, permisos y licencias.

ll) Ejercitar las facultades disciplinarias respecto a todo el personal, salvo el que use armas y funcionarios con habilitación de carácter nacional, exceptuando, en todo caso, la separación del servicio y el despido disciplinario del personal laboral fijo.

m) Las contrataciones vinculadas a la ejecución de los planes de formación.

n) En relación con las bolsas de trabajo de funcionarios interinos y de personal laboral temporal, la aprobación de las bases de las convocatorias, la constitución de las bolsas de trabajo que no deriven de un proceso selectivo de funcionarios de carrera o personal laboral fijo, y las resoluciones y los actos de trámite de los procedimientos de selección.

o) Competencia para dictar resoluciones y actos de trámite de los procedimientos de selección de funcionarios de carrera que no ocupen puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, de los funcionarios interinos y del personal laboral, distintos a la aprobación de las bases de la convocatoria.

p) La declaración de situaciones administrativas de los funcionarios de carrera que no ocupen puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

q) La provisión temporal de puestos de trabajo y la movilidad funcional.

r) La redistribución de efectivos.

s) La atribución excepcional de funciones temporales

t) Las resoluciones y los actos de trámite en procedimientos relativos a las solicitudes de permutas solicitadas por los funcionarios de carrera que no ocupen puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

8. EN MATERIA DE VIVIENDA.

Corresponderá al Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente:

a) Las minoraciones de alquiler en viviendas municipales.

b) Las regularizaciones de ocupación de viviendas.

c) Las subrogaciones y permutas en el arrendamiento de viviendas municipales.

d) Las adjudicaciones y renunciaciones, subrogaciones y permutas, de viviendas en régimen de arrendamiento.

9. COMPETENCIAS RESERVADAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

9.1. Se reservan a la Junta de Gobierno Local las competencias que fueran legalmente indelegables, las competencias que no se deleguen expresamente en el presente acuerdo, y las demás previstas en este apartado.

9.2. En materia de gestión económica:

a) La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones.

b) La concertación de operaciones de crédito.

9.3. En materia de contratación:

a) Las competencias como órgano de contratación respecto de los acuerdos marco, contratos de obras, suministros, de servicios, concesión de obras, concesión de servicios y contratos administrativos especiales, de carácter administrativo o privado, con excepción de las delegaciones específicas contenidas en el presente acuerdo, interpretación, modificación, nulidad y resolución de los contratos.

b) La preparación y adjudicación de los contratos privados a los que se refiere el art. 9 apartado 2 de la LCSP, de compraventa, donación, permuta, arrendamientos y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas.

9.4. En materia de recursos humanos:

a) La competencia para la aprobación de las bases de las convocatorias de selección de funcionarios de carrera que no ocupen puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional y del personal laboral fijo.

b) La aprobación de las bases generales de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo de funcionarios de carrera, incluidos los reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional y del personal laboral.

c) La competencia para la provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

d) La determinación de las condiciones de aplicación de los incrementos retributivos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Segundo. Régimen de delegaciones.

1. Las delegaciones contenidas en el presente acuerdo abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. La facultad de resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión, corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso. Igualmente la rectificación de errores regulada en el art. 109.2 de la Ley 39/2015.

Tercero. Delegación especial.

Se delega en el Sexto Teniente de Alcalde y Delegado de Movilidad, Gestión Económica y Contratación, las competencias que corresponden a esta Junta de Gobierno al amparo de lo previsto en el art. 127.2 de la Ley 7/1985, y que no hayan sido objeto de delegación en el presente acuerdo, en los supuestos en que la misma no celebre sesión ordinaria y con carácter excepcional, sin perjuicio de su posterior dación de cuentas en la reunión siguiente que se celebre.

Cuarto. Régimen de sustituciones.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, se sustituirán los Tenientes de Alcalde por el orden establecido, asumiendo la representación y gestión de las competencias delegadas.

Quinto. Tramitación de procedimientos.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo por Concejalías Delegadas distintas de las competentes de conformidad con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por las que resulten competentes en virtud del nuevo reparto competencial.

Sexto. Quedan sin efecto cuantos acuerdos se hubieran dictado con anterioridad al presente, relativos a delegación de competencias.

Séptimo. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo surtirá efecto el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región Murcia.

Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a efectos de quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Murcia, 26 de junio de 2023.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4249 Aprobación definitiva del expediente incoado en orden a la aprobación de la ordenanza reguladora de los precios públicos derivados de la asistencia a espectáculos públicos organizados por el Ayuntamiento de San Javier, adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 13 de abril de 2023.

No habiéndose presentado alegaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición al público del expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos derivados de la asistencia a espectáculos públicos organizados por el Ayuntamiento de San Javier, adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 13 de abril de 2023, se considera ésta definitivamente aprobada y se procede a su publicación íntegra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Decreto de esta Alcaldía nº 2971, de fecha 27 de junio de 2023, quedando la misma redactada con el siguiente texto:

Ordenanza reguladora de los precios públicos derivados de la asistencia a espectáculos públicos organizados por el Ayuntamiento de San Javier

Artículo 1.º Establecimiento.

El Ayuntamiento de San Javier, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece un precio público por los conceptos siguientes:

- a) Asistencia a las actuaciones que, desde la Concejalía de Cultura, se programen anualmente en el Festival Internacional de Jazz de San Javier.
- b) Asistencia a las actuaciones que, desde la Concejalía de Cultura, se programen anualmente en el Festival de Teatro, Música y Danza de San Javier.
- c) Asistencia a las actuaciones o espectáculos que, desde la Concejalía de Cultura, se incluyan en su programación anual.
- d) Asistencia a las actuaciones o espectáculos que, desde la Concejalía de Festejos, se incluyan en su programación anual.

Artículo 2.º Obligación de pago.

2.1.- Nace la obligación de pago del presente precio público, con la adquisición de las localidades para los conciertos, actuaciones y actividades programadas, y en el momento de la solicitud y reserva de la localidad.

2.2.- Están obligados al pago las personas físicas que accedan a los conciertos y espectáculos.

Artículo 3.º Cambios, devoluciones y limitaciones de adquisición de entradas.

3.1.- No se aceptarán cambios ni devoluciones del importe de las entradas adquiridas, excepto en el caso de la cancelación del espectáculo antes de su iniciación.

La devolución deberá ser solicitada por escrito mediante la oportuna presentación de solicitud en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de San Javier.

3.2.- Si es necesario, para ordenar el acceso a la venta de localidades de determinados espectáculos, podrán establecerse limitaciones en el número de localidades que pueden adquirirse por parte de una misma persona y/o en una misma operación de venta.

Artículo 4.º Cuantía del precio público.

El precio público regulado por la presente ordenanza se exigirá de conformidad con las tarifas siguientes:

4.1.- Para las actuaciones del Festival Internacional de Jazz de San Javier que se celebren en el Auditorio municipal, en el Teatro de invierno del Parque Almansa, en el Centro Cívico Príncipe de Asturias o en cualquier otra infraestructura pública que se determine, y que permita el control de entradas:

4.1.1.- Actuaciones con un único concierto:

Caché y número de conciertos	Precios, incluido iva.
Actuación con un concierto cuyo caché del artista/grupo/banda, sin iva, sea igual o inferior a 15.000 euros.	15 euros.
Actuación con un concierto cuyo caché del artista/grupo/banda, sin iva, sea superior a 15.000 euros e igual o inferior a 20.000 euros.	20 euros.
Actuación con un concierto cuyo caché del artista/grupo/banda, sin iva, sea superior a 20.000 euros e igual o inferior a 25.000 euros.	25 euros.
Actuación con un concierto cuyo caché del artista/grupo/banda, sin iva, sea superior a 25.000 euros e igual o inferior a 30.000 euros.	30 euros.
Actuación con un concierto cuyo caché del artista/grupo/banda sin iva sea superior a 30.000 euros e igual o inferior a 40.000 euros.	40 euros.
Actuación con un concierto cuyo caché del artista/grupo/banda, sin iva, sea superior a 40.000 euros e igual o inferior a 50.000 euros.	50 euros.
Actuación con un concierto cuyo caché del artista/grupo/banda, sin iva, sea superior a 50.000 euros e igual o inferior a 60.000 euros.	60 euros.
Actuación con un concierto cuyo caché del artista/grupo/banda, sin iva, sea superior a 60.000 euros e igual o inferior a 80.000 euros.	70 euros.
Actuación con un concierto cuyo caché del artista/grupo/banda, sin iva, sea superior a 80.000 euros e igual o inferior a 100.000 euros.	90 euros.
Actuación con un concierto cuyo caché del artista/grupo/banda, sin iva, sea superior a 100.000 euros.	100 euros.

4.1.2.- Actuaciones con dos conciertos:

Actuación con dos conciertos cuyos cachés de los artistas/grupos/bandas en su conjunto, sin iva, sea igual o inferior a 15.000 euros.	20 euros.
Actuación con dos conciertos cuyos cachés de los artistas/grupos/bandas en su conjunto, sin iva, sea superior a 15.000 e igual o inferior a 25.000 euros.	25 euros.
Actuación con dos conciertos cuyos cachés de los artistas/grupos/bandas en su conjunto, sin iva, sea superior a 25.000 e igual o inferior a 35.000 euros.	35 euros.
Actuación con dos conciertos cuyos cachés de los artistas/grupos/bandas en su conjunto, sin iva, sea superior a 35.000 e igual o inferior a 45.000 euros.	45 euros.
Actuación con dos conciertos cuyos cachés de los artistas/grupos/bandas en su conjunto, sin iva, sea superior a 45.000 e igual o inferior a 55.000 euros.	55 euros.
Actuación con dos conciertos cuyos cachés de los artistas/grupos/bandas en su conjunto, sin iva, sea superior a 55.000 e igual o inferior a 75.000 euros.	75 euros.
Actuación con dos conciertos cuyos cachés de los artistas/grupos/bandas en su conjunto, sin iva, sea superior a 75.000 e igual o inferior a 95.000 euros.	95 euros.
Actuación con dos conciertos cuyos cachés de los artistas/grupos/bandas en su conjunto, sin iva, sea superior a 95.000 euros.	100 euros.

4.2.- Para las actuaciones del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier que se celebren en el Auditorio municipal, en el Teatro de invierno del Parque Almansa, en el Centro Cívico Príncipe de Asturias o en cualquier otra infraestructura pública que se determine, y que permita el control de entradas:

Caché	Precios, incluido iva. ZONAS A y B	Precios, incluido iva. ZONAS C y D
Actuación cuyo caché, sin iva, sea igual o inferior a 10.000 euros.	15 euros.	12 euros.
Actuación cuyo caché, sin iva, sea superior a 10.000 euros e igual o inferior a 25.000 euros.	22 euros.	18 euros.
Actuación cuyo caché, sin iva, sea superior a 25.000 euros.	35 euros.	25 euros.

4.3.- Para las actuaciones programadas por la Concejalía de Cultura que se celebren en el Auditorio municipal, en el Teatro de invierno del Parque Almansa, en el Centro Cívico Príncipe de Asturias o en cualquier otra infraestructura pública que se determine, y que permita el control de entradas:

Caché	Precios, incluido iva.
Actuación cuyo caché sin iva, sea igual o inferior a 10.000 euros.	10 euros.
Actuación cuyo caché, sin iva, sea superior a 10.000 euros e igual o inferior a 15.000 euros.	15 euros.
Actuación cuyo caché, sin iva, sea superior a 15.000 euros e igual o inferior a 20.000 euros.	20 euros.
Actuación cuyo caché, sin iva, sea superior a 20.000 euros e igual o inferior a 25.000 euros.	25 euros.
Actuación cuyo caché, sin iva, sea superior a 25.000 euros e igual o inferior a 30.000 euros.	30 euros.
Actuación cuyo caché, sin iva, sea superior a 30.000 euros e igual o inferior a 40.000 euros.	40 euros.
Actuación cuyo caché, sin iva, sea superior a 40.000 euros e igual o inferior a 50.000 euros.	50 euros.
Actuación cuyo caché, sin iva, sea superior a 50.000 euros e igual o inferior a 60.000 euros.	60 euros.
Actuación cuyo caché, sin iva, sea superior a 60.000 euros e igual o inferior a 80.000 euros.	70 euros.
Actuación cuyo caché, sin iva, sea superior a 80.000 euros e igual o inferior a 100.000 euros.	90 euros.
Actuación cuyo caché, sin iva, sea superior a 100.000 euros.	100 euros.

4.4.- Para las actuaciones programadas por la Concejalía de Festejos que se celebren en la Carpa municipal o Polideportivo municipal o en cualquier otra infraestructura pública que se determine, y que permita el control de entradas:

Caché	Precios, incluido iva.
Actuación cuyo caché sin iva, sea igual o inferior a 20.000 euros.	10 euros.

Artículo 5.º Abonos, bonificaciones y supuestos de no sujeción.

5.1.- A los abonos para el conjunto de actuaciones tanto del Festival Internacional de Jazz como del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza, así como de cualquier otro ciclo de actuaciones programadas por la Concejalía de Cultura se les aplicará un descuento del 40 por ciento sobre la suma del precio individual de los conciertos o actuaciones que se incluyan en cada uno de ellos. El número máximo de abonos para cada Festival será de 300.

5.2.- Las personas que acrediten documentalmente pertenecer a alguno de los colectivos que se señalan podrán beneficiarse de las siguientes bonificaciones:

- Personas titulares de carné joven: 20 por ciento.
- Personas mayores de 67 años: 20 por ciento.
- Personas con discapacidad superior al 33%: 20 por ciento.
- Personas pertenecientes a familias numerosas y monoparentales: 20 por ciento.

5.3.- Se podrán programar espectáculos gratuitos por razones de interés social, cultural, benéfico u otras, previa justificación en una memoria técnica y posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 6.º- Gestión de taquilla y venta de entradas:

6.1.- La adquisición de las entradas o invitaciones se realizará en las oficinas habilitadas para ello, a través de la web de festivales o a través de plataformas externas de venta que se habiliten al efecto, o cualquier otra existente en el mercado.

6.2.- Se fijará un plazo máximo durante el cual se podrán obtener todas los abonos o adquisición colectiva de más de 10 localidades. Una vez transcurrido el plazo fijado, y salvo por situaciones excepcionales, no se podrán comprar localidades a través de abonos o compras colectivas de más de 10 entradas.

6.3.- De no fijarse plazo máximo para abonados o adquisiciones colectivas de más de 10 localidades conforme lo indicado en el apartado anterior, este se dará por finalizado un mes antes de la primera actuación del Festival Internacional de Jazz o un mes antes de la primera actuación del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza según se proceda.

6.4.- En ningún caso se entenderá prorrogada la condición de abonado de un ejercicio a otro. No obstante, los abonados del año anterior tendrán un derecho de adquisición preferente para proceder a la reserva de las mismas localidades. Para ejercer este derecho, el interesado deberá ponerse en contacto con las oficinas habilitadas al efecto en el plazo máximo de 10 días desde la puesta a la venta de las localidades.

6.5.- Se reservará un máximo de un 10 por ciento del aforo para protocolo. En caso de que estas entradas no vayan a ser dispuestas protocolariamente, se pondrán a la venta para el público en general.

Artículo 7.º Incidencias sobrevenidas.

No procederá la devolución del precio público abonado en el caso de que, iniciada la actuación o el espectáculo, se produjese la suspensión del mismo por motivos ajenos a la voluntad del Ayuntamiento, como pudiera ser un corte del suministro eléctrico externo, la meteorología desfavorable que afecte la accesibilidad y los horarios de montaje y ensayo, u otros que puedan considerarse objetivamente de carácter análogo.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza, cuya aprobación por el Pleno de la Corporación se produjo en sesión celebrada el día 13 de abril de 2023, entrará en vigor una vez que se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

San Javier, 28 de junio de 2023.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4250 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al tercer bimestre de 2023 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto n.º 2023-2981 de fecha 27 de Junio de 2023, el Padrón por suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al tercer bimestre de 2023; se expone al público, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de San Javier, y en la Oficina Municipal de aguas de La Manga durante un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

El periodo voluntario para el abono de los recibos reflejados en el padrón, es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aguas del Ayuntamiento de San Javier, sita en Oficina de La Manga Consorcio, Apartamentos Stella Maris, Bajo, 30380 La Manga del Mar Menor (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, a 27 de junio de 2023.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

4251 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales correspondientes al año 2023 del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales e impuesto s/actividades económicas–cuotas municipales.

El Alcalde–Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana, (Murcia)

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Cl. San Cristóbal, 8 bajo, los padrones fiscales de los siguientes conceptos, correspondientes al ejercicio 2023:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.
- Impuesto sobre actividades económicas – Cuotas Municipales.

Durante el plazo de Quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y el 5 de diciembre de 2023, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficina de atención al contribuyente sita en la calle San Cristóbal, nº 8, en la planta baja del edificio Imprenta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, excepto los meses de julio y agosto, de 9 a 13 horas.

- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente citada, o bien a través de la Subsede Electrónica Tributaria de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.



Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana, 26 de junio de 2023.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Tecnomovilidad, Sociedad Cooperativa

4252 Anuncio de transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad de Responsabilidad Limitada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas, de la Región de Murcia, se hace público que la Asamblea General Extraordinaria y Universal de la Cooperativa, celebrada el día 1 de julio de 2023, aprobó, por unanimidad, su transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada, aprobando asimismo el Balance de transformación cerrado a 30 de junio de 2023, los nuevos estatutos sociales, su cambio de denominación a «Movisat Tecnomovilidad, S.L.», el cese de los antiguos administradores y el nombramiento de un nuevo órgano de administración.

Habiéndose decidido la transformación con el voto favorable de todos los socios, y estando presentes en la Asamblea la totalidad de los mismos, no ha lugar al derecho de separación previsto en los artículos 94.2.b) y 89 de la Ley de Cooperativas de la Región de Murcia.

Murcia, a 3 de julio de 2023.—El Administrador Único, Miguel Toledo Martínez.